

DIPLAN



OF. DIPLAN/CIV 727-2021
Guatemala, 23 de agosto de 2021

Licenciado
Hugo Valle Alegría
Director Técnico de Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

26 AGO 2021

Firma: *[Signature]* Hora: 10:34
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Estimado Señor Director:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle copia de la Resolución SEGFIS 103-2021 en la cual se adjunta documentación que respalda el NO movimiento de metas físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de Q.44,324.00 a cargo de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -DGRTN-.

Sin otro particular y al agradecer su atención, nos es grato el suscribirnos del Señor Director.

[Signature]
Licda. Luz María Urcuyo
Directora
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
DIPLAN
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Vo.Bo. *[Signature]*
Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Contraloría General de Cuentas

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
www.civ.gob.gt



SEGEPLAN
RECEPCION DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
26 AGO 2021
HORA: 10:46 NOMBRE: *[Signature]*

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
26 AGO 2021
A las 11:40 Hrs. Lemos

OF. DIPLAN/CIV 727-2021
Guatemala, 23 de agosto de 2021

Licenciado
Hugo Valle Alegría
Director Técnico de Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Estimado Señor Director:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle copia de la Resolución SEGFIS 103-2021 en la cual se adjunta documentación que respalda el NO movimiento de metas físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de Q.44,324.00 a cargo de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -DGRTN-.

Sin otro particular y al agradecer su atención, nos es grato el suscribirnos del Señor Director.


Licda. Luz María Urcuyo
Directora
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
DIPLAN
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Vo.Bo.


Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Contraloría General de Cuentas

Ejecución Presupuesto Resultados Consolidación

Modulos Configuración Institucional Ejecución Presupuesto Resultados Reportes Mis Gestiones Mis Reportes Notificación EMITIDAS

Se	Correlativo	Fecha de Registro	GESTION	Descripción	Estado	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Clase Registro
<input type="checkbox"/>	120	16/04/2021	42681074	REPROGRAMACIÓN DE OBRAS, PARA READECUAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS RENGLONES 188 "SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS" Y 331 "CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN" CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" Y 41 "COLOCACIONES INTERNAS" 1204-2075 Y CON ELLO DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-	APROBADO PRESUPUESTO	13,712,967.00	0.00	INTRAZ
<input type="checkbox"/>	119	16/04/2021	42680463	REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" Y 41 "COLOCACIONES INTERNAS" CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO DE ESTIMACIONES DE RENOVAMIENTOS EN EDIFICIOS EDUCATIVOS, A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-	FINALIZADO	12,969,175.00	12,969,170.00	INTRAZ
<input type="checkbox"/>	118	16/04/2021	42666123	REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" PARA FORTALECER EL RENGLON 028 "OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORAL" CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR LOS RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2021 DEL PERSONAL DE LAS ACTIVIDADES CENTRALES DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR.	FINALIZADO	9,205,964.00	9,205,964.00	INTRAZ
<input type="checkbox"/>	117	14/04/2021	42635511	REPROGRAMACIÓN DE OBRAS, PARA READECUAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RENGLÓN 332 "CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 "COLOCACIONES INTERNAS" Y CON ELLO DAR CONTINUIDAD A LAS DIFERENTES OBRAS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -ADDEV-PO-	APROBADO PRESUPUESTO	7,841,119.00	0.00	INTRAZ
<input type="checkbox"/>	116	14/04/2021	42626254	REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4 DE ACUERDO CONSERVATIVO 158-2001 "PLAN ANUAL DE SALARIOS EN RELACIÓN CON FUENTE DE SALARIO ANUAL DEL PERSONAL CONTRATADO EN LOS RENGLONES 1011 "PERSONAL PERMANENTE" 1011 "NORMALES" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIOFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL -DGTN-	FINALIZADO	44,354.00	44,354.00	INTRAZ

1202-727



RESOLUCIÓN SEGFIS No. 103-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LOS VALORES ASIGNADOS -----

*El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda valida la solicitud de aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2021 de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -DGRTN- y de esta manera hacer congruentes las metas físicas programáticas con las asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal vigente, según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021. **La Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -DGRTN- adjunta documentación que respalda el NO Movimiento de Metas Físicas que complementan la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de cuarenta y cuatro mil, trescientos veinticuatro quetzales exactos (Q.44,324.00) para el ejercicio fiscal 2021; CONSIDERANDO;** con base al cumplimiento del Artículo 6 "Modificación de metas físicas" del Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 de fecha 30 de diciembre 2020, con vigencia para el ejercicio fiscal 2021. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 y artículos 74 y 75 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2021 y sus ampliaciones, por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, aprobarán las modificaciones en los sistemas oficiales SIGES, SICOIN, y/o SNIP dependiendo el caso, lo cual debe estar en concordancia con la planificación para el año vigente; **POR TANTO:** Con base en lo que determina el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 y los artículos 74 y 75 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, **RESUELVE: PRIMERO:** aprobar la readecuación de Modificación de Metas Físicas para compatibilizar el Plan*



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Operativo Anual 2021 a cargo de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -DGRTN- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que así lo requiere, conforme los comprobantes o justificación anexos, toda vez sea aprobado el movimiento presupuestario, cuando sea requerido el movimiento de metas físicas;
SEGUNDO: *Pase a la Unidad Sectorial de Planificación -USEPLAN- para que continúe el proceso y así dar cumplimiento al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 253-2020, TERCERO:* *Para los controles correspondientes notifíquese la presente a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Dirección Técnica del Presupuesto -DTP- Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas -CGC-.*

ca

**VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO, DEL MINISTERIO
DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

**MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

Josué Edmundo Lémus Cifuentes
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Enviado presupuesto

Guatemala, 07 de abril de 2021
OFICIO-PLAN-DGRTN-062-2021/jcg

623



Licenciada
Luz Maria Urcuyo
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda
Presente

Estimada Licenciada Urcuyo:

Nos dirigimos a usted para informarle de la modificación presupuestaria solicitada por el departamento financiero con Oficio DGRTN-OFCIO-DF.No-122-MJDCU en donde se menciona que se traslada la modificación para personal permanente para realizar el incremento salarial, solicitado por recursos humanos el cual asciende a la cantidad de Q44,324.00 para continuar con el proceso acorde a planificación para elaborar la modificación requerida.

Se realizó el traslado del expediente completo con el OFICIO No. 182-2021/DFGRTN/RRHH/AVM/ii al departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, -MICIVI- para poder realizar el proceso correspondiente para su ejecución final.

El presente oficio le da seguimiento al OFICIO-PLAN-DGRTN-051-2021/jcg y, así como al Oficio DGRTN-OFCIO-DF.No-122-MJDCU el cual se trasladó a la Licenciada Vanessa Molina de Recursos Humanos de esta Dirección General además del que envió el Departamento de Recursos Humanos de Esta Dirección General dentro del expediente completo con el oficio 182-2021/DFGRTN/RRHH/AVM/ii para la gestión de modificación para personal permanente para la realización del incremento salarial, como Modificación clase Intra 1, trasladando la misma a su persona, con el comprobante No. 12, por un valor de Q44,324.00 que servirá para fortalecer el Grupo 0 de Oficinas Centrales, Grupo 0 de Radio Nacional de Totonicapán, Grupo 0 de Radio Nacional de Quetzaltenango, Grupo 0 de Radio nacional de San marcos, Grupo 0 de Radio nacional de Petén y Grupo 0 de Radio Nacional de Guatemala. Se adjunta justificación.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada a la presente, quedo de usted.

Agradeciendo su atención,

Atentamente,

Francisco Javier Polanco Solís
Director General
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Lic. Juan Garoz
Asesor de Planificación
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional
ASESORIA
GUATEMALA, C.A.

C.C.Archivo

Guatemala, 15 de marzo de 2021
OFICIO-PLAN-DGRTN-051-2021/jcg

**Licenciada
Vanessa Molina
Coordinadora
Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional
Presente**

Estimada Licenciada Molina:

Nos dirigimos a usted para informarle de la modificación presupuestaria solicitada por el departamento financiero con oficio DGRTN-OFCIO-DF-No-122-MJDCU en donde menciona que se traslada la modificación para personal permanente para realizar el incremento salarial, solicitado por recursos humanos el cual asciende a a cantidad de Q 44,324.00 para continuar con el proceso acorde a planificación para elaborar la modificación requerida.

Al respecto se traslada la modificación clase INTRA 1, Comprobante No.12, por un valor de Q 44,324.00 que servirá para fortalecer el Grupo 0 de Oficinas Centrales, Grupo 0 de Radio Nacional de Totonicapán, Grupo 0 de Radio Nacional de Quetzaltenango, Grupo 0 de Radio Nacional de San Marcos, Grupo 0 de Radio Nacional de Petén y Grupo 0 de Radio Nacional de Guatemala, de esta Dirección General. Se adjunta justificación.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada a la presente, quedo de usted.

Atentamente,


**Francisco Javier Polanco Solís
Director General**

Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional


**Lic. Juan Carlos Garoz
Asesor de Planificación
DGRTN**

C.C./ Archivo



*Vanessa m
16.03.2021*



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA



Guatemala, 16 de marzo de 2021
OFICIO No. 182-2021/DGRTN/RRHH/AVM/ii

Licenciada
Luz María Urcuyo
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación-USEPLAN-
Ministerio de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda
Presente

Estimada Licenciada Urcuyo:

Respetuosamente nos dirigimos a usted, para enviarle Comprobante No. 12, perteneciente a la modificación presupuestaria clase INTRA 1, por un valor de Q.44,324.00; la presente modificación se utilizará para el fortalecimiento de los renglones 015 y 033 de Radio Nacional de Totonicapán, 015 y 033 de la Radio Nacional de Quetzaltenango, 015 y 033 de Radio Nacional de San Marcos, 033 de Radio Nacional de Petén y 015 de Radio Nacional TGW de Guatemala, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

Dicha reprogramación no modifica las metas, se adjunta justificación.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Francisco Javier Polanco Solís
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL de Radiodifusión y Televisión Nacional

Cc.: Archivo



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

**MINISTERIO DE
COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA**



Guatemala 12 de marzo de 2021
DGRTN-OFICIO-DF-122-2021-MJDCU

Licenciado
Juan Carlos Garoz
Planificación
Dirección General de Radiodifusión
Y Televisión Nacional
Presente

Me dirijo a usted de manera atenta, para trasladarle la modificación para fortalecer renglón 015 y 033 de Guatemala y las Radios departamentales ya que no se cuenta con el presupuesto para cubrir el ajuste al salario mínimo y fue necesario realizar las modificaciones y según la información enviada a este departamento por parte de Recursos Humanos solicito un monto de Q 44,324.00 para continuar con el proceso que corresponde se le traslada para que realice la parte que corresponde acorde a Planificación.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente;

Mario del Cid Urrutia
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Radiodifusión
Televisión Nacional TVN

15/3/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL
ASESORÍA
GUATEMALA, S.A.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN PLANIFICACIÓN –DGRTN-13-2021
Guatemala, 15 de marzo de 2021.**

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 433, Ley de Radiocomunicaciones, en su Artículo 7, numeral 7, atribuye a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, tener dentro de sus funciones administrar los fondos financieros y las metas físicas de los productos y subproductos asignados, constituidos a su favor, eficientemente, en forma directa, que se ejecuten para Servicios de Radiodifusión y Televisión Nacional y del contenido del artículo 39 del Acuerdo Gubernativo No. 311-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, que se refiere a las Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario el fortalecimiento presupuestario de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, para los distintos renglones asignados con el objetivo de la provisión de bienes y servicios que respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6, del Acuerdo Gubernativo 253-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, faculta a realizar la reprogramación de metas físicas por parte de la máxima autoridad.

CONSIDERANDO

Que el Director General de Radiodifusión y Televisión Nacional, con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto Número 25-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, con vigencia mediante el acuerdo gubernativo número 253-2020 de fecha 30 de Diciembre de 2020, para el ejercicio fiscal 2021,

RESUELVE

Autorizar la reprogramación de metas físicas de productos y subproductos y recursos financieros, de los centros de costos que correspondan en función a las asignaciones aprobadas al presupuesto de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional del ejercicio fiscal 2021, de Grupo 1 de Oficinas Centrales para fortalecer el Grupo 0 de Oficinas Centrales, Grupo 0 de Radio Nacional de Totonicapán, Grupo 0 de Radio Nacional de Quetzaltenango, Grupo 0 de Radio Nacional de San Marcos, Grupo 0 de Radio Nacional de Petén y Grupo 0 de Radio Nacional de Guatemala de esta Dirección General.


DIRECCION GENERAL
Francisco Javier Polanco Soils
Director General
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional


DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION
Y TELEVISION NACIONAL
ASESORIA
GUATEMALA, C.A.
Licenciado Juan Carlos Garoz
Asesor de Planificación
DGRTN

C.C. Despacho
Archivo

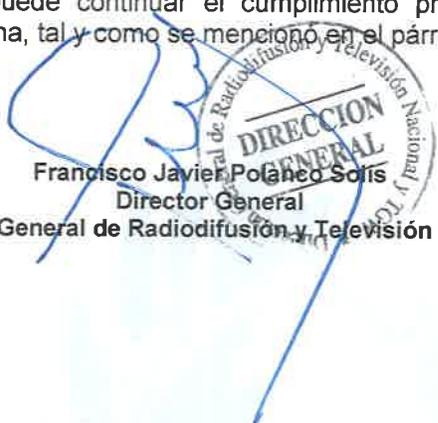
18 calle 6-72, Edificio Tipografía Nacional, tercer nivel, zona 1, Guatemala.
Teléfono: (502) 2290-8282

www.radiotgw.gob.gt Síguenos en:     TGW Digital

**JUSTIFICACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CLASE INTRA 1 PARA EL COMPROBANTE No. 12
POR VALOR DE
Q 44,324.00
CRÉDITO**

Se solicita el presente crédito para fortalecer el Grupo 0 de Radio nacional de Totonicapán, Grupo 0 de Radio Nacional de Quetzaltenango, Grupo 0 de Radio Nacional de San Marcos, Grupo 0 de Radio Nacional de Petén, Grupo 0 de Oficinas Centrales y Grupo 0 de Radio Nacional de Guatemala, de esta Dirección General. Los renglones que se fortalecerán son 015 y 033, servirán para complementar el pago de prestaciones al personal permanente y personal por jornal de las distintos centros de costo ya mencionados. Este servirá para realizar el ajuste a los salarios mínimos de los trabajadores de esta Dirección General. Dichos ajustes no modifican las metas debido a que los mismos no afectan la producción.

Con el presente crédito se puede continuar el cumplimiento proyectado de las metas sin necesidad de modificación alguna, tal y como se mencionó en el párrafo anterior.


Francisco Javier Polanco Solís
Director General

Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional


DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL
ASESORÍA
GUATEMALA, C.A.
Lic. Juan Garoz
Asesor de Planificación
DGRTN

C.C. Archivo

**JUSTIFICACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CLASE INTRA 1 PARA EL COMPROBANTE No.12
POR VALOR DE
Q 40,324.00
DÉBITO**

Se solicita el presente débito de Grupo 1 de Oficinas Centrales para fortalecer el Grupo 0 de Radio Nacional de Totonicapán, Grupo 0 de Radio Nacional de Quetzaltenango, Grupo 0 de Radio Nacional de San Marcos, Grupo 0 de Radio Nacional de Petén, Grupo 0 de Oficinas Centrales y Grupo 0 de Radio Nacional de Guatemala, de esta Dirección General. El renglón de donde se debita no afecta la producción por lo tanto no se modifican las metas. El Renglón 158 que implica dejar de adquirir vacunas antivirus no afecta la producción en virtud que los equipos de cómputo son muy antiguos por lo que no es conveniente adquirir los mismos debido a que en cualquier momento se deterioran los equipos de cómputo, por lo cual dicho débito no afecta la producción.

Debido a lo planteado se puede continuar el cumplimiento proyectado sin necesidad de modificación alguna de metas físicas, con la realización de la transferencia antes descrita.


Francisco Javier Polanco Sofis
Director General

Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional


Lic. Juan Garoz
Asesor de Planificación
DGRTN

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL
ASESORÍA
GUATEMALA, C.A.

C.C. Archivo

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3
		FECHA : 7/04/2021
		HORA : 12:34.59
		REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 12
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 15/03/2021
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1	RES. 009-2021-DF	REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								-44,324.00	0.00
000-020-0004 Tecnicos con registro en radio y/o television	15	00	000	002	000	100	11	-44,324.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								44,324.00	0.00
000-020-0003 Comerciales registrados de personas jurídicas o individuales	15	00	000	002	000	0	11	6,436.00	0.00
000-021-0003 Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	15	00	000	003	000	0	11	37,888.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-020-0003 Comerciales registrados de personas jurídicas o individuales	0	6,436.00
000-020-0004 Tecnicos con registro en radio y/o television	-44,324.00	0
000-021-0003 Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	0	37,888.00
Total	-44,324.00	44,324.00

DESCRIPCIÓN Se solicita la presente modificación para fortalecer los Grupos 0 de Oficinas Centrales, Radio Nacional de Totonicapán, Radio Nacional de Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos, Radio Nacional de Petén y Radio Nacional de Guatemala.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión
SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

JUAN CARLOS JAVIER BOHARDI SOLÍS
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGM

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA :	2 DE 3
		FECHA :	7/04/2021
		HORA :	12:34.59
		REPORTE:	R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 15/03/2021
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1	RES. 009-2021-DF	REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-44,324.00	44,324.00
0000-SIN ORGANISMO	-44,324.00	44,324.00
0000-SIN CORRELATIVO	-44,324.00	44,324.00
Total	-44,324.00	44,324.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

Francisco Javier Tolanco Solís
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional de Guatemala

DESCRIPCIÓN Se solicita la presente modificación para fortalecer los Grupos 0 de Oficinas Centrales, Radio Nacional de Totonicapán, Radio Nacional de Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos, Radio Nacional de Petén y Radio Nacional de Guatemala.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
GUATEMALA, CA, 2021

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 7/04/2021 HORA : 12:34.59 REPORTE: R00817622.rpt
---------------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 12
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 15/03/2021
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1	RES. 009-2021-DF	REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
207	15	00	000	002	000	000-020	Personas individuales y jurídicas registradas en radiodifusión y televisión	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción
207	15	00	000	002	000	000-020-0003	Comerciales registrados de personas jurídicas o individuales	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción
207	15	00	000	002	000	000-020-0004	Técnicos con registro en radio y/o televisión	No se modifica la meta del débito en virtud de que no afecta la producción
207	15	00	000	003	000	000-021	Servicios de radiodifusión	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción
207	15	00	000	003	000	000-021-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción

Centro Costo Consolidados
2098-2; 2363-2; 2620-2; 2621-2; 2658-2; 2966-3; 2966-19;

DESCRIPCIÓN Se solicita la presente modificación para fortalecer los Grupos 0 de Oficinas Centrales, Radio Nacional de Totonicapán, Radio Nacional de Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos, Radio Nacional de Petén y Radio Nacional de Guatemala.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión
SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL
ASESORA
GUATEMALA
FIRMA

Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGV
FIRMA



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA –UDAF– MINISTERIO DE
COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, GUATEMALA,
VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

PROVIDENCIA No. 0047-2021

ASUNTO: DIRECTOR GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO DEL INCREMENTO AL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 2021, APROBADO POR MEDIO DE ACUERDOS GUBERNATIVOS NOS 250-2020 Y 252-2020 “PLAN ANUAL DE SALARIOS” AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 011 “PERSONAL PERMANENTE” Y 031 “JORNALES”-----

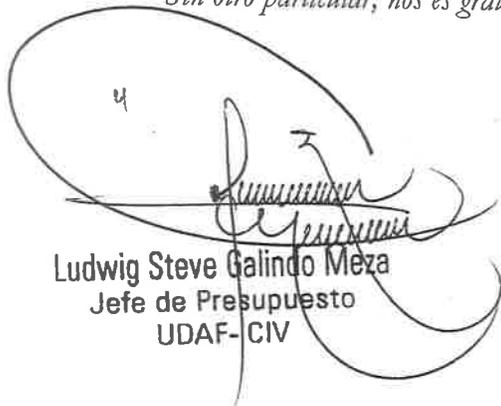
Providencia No. 009-3-2021-URRHH, Oficio No. 172-2021/DGRTN/RRHH/AVM/ii.-----

Se trasladan las presentes diligencias a las autoridades de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, manifestándole que previo a continuar con el trámite de autorización del Incremento al Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, remitan a la brevedad lo siguiente:

1. Reporte de Ejecución Analítica (para verificar los créditos)
2. Copia del Expediente entregado a USEPLAN (con sello de recepción)
3. Excluir de la presente gestión el expediente del mes de febrero. /

Sin otro particular, nos es grato el suscribirnos con las muestras de consideración y estima.

4



Ludwig Steve Galindo Meza
Jefe de Presupuesto
UDAF-CIV



Freddy Giovany Pinto Méndez
Coordinador Unidad de Administración Financiera -UDAF-
Dirección Superior
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTI

MINISTERIO DE
COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA



Stevs
24/3/21

PROVIDENCIA No. 009-3-2021- URRHH

Guatemala, 23 de marzo de 2021

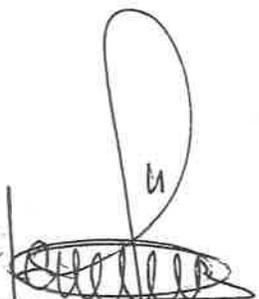
ASUNTO:

DIRECTOR GENERAL DE RÁDIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL TRAMITE RESPECTIVO DEL INCREMENTO AL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO 2021, APROBADO POR MEDIO DE ACUERDOS GUBERNATIVOS Nos. 250-2020 Y 252-2020 PLAN ANUAL DE SALARIOS Y NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN, AL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÁDIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL EN LOS RENGLONES PRESUPUESTARIO 011 "PERSONAL PERMANENTE" Y 031 "JORNALES".

OFICIO No. 172-2021/DGRTN/RRHH/AVM/ii, de fecha 16 de marzo de 2021.

Constante de cuarenta y nueve (49) folios y expediente entregado en febrero 2021 como anexo. Atentamente PASEN las presentes diligencias a la Unidad de Administración Financiera –UDAF- para su análisis financiero, manifestándole que el Director General de Radiodifusión y Televisión Nacional remite el expediente de mérito, para que se continúe con el trámite a la presente acción de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Ajustes por modificaciones al salario mínimo vigente, del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración".

Asimismo, la Unidad requirente estableció las diferencias salariales tanto en puestos bajo el renglón 011 como en el 031, en relación al salario mínimo vigente para el ejercicio fiscal 2021, presentando los cuadros de situación actual y propuesta.

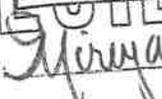

Lic. Hector R. Gomez Pineda
Encargado de Puestos y Salarios
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda




Licda. Sandra Carolina Leiva Morales
Coordinadora de la Unidad de
Recursos Humanos
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Unidad de Administración Financiera -UDAF

RECEBIDO
24 MAR 2021

Firma:  Hora: 8:25

E 815

Guatemala, 16 de marzo de 2021
OFICIO No. 172-2021/DGRTN/RRHH/AVM/ii

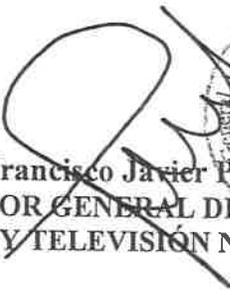
Respetable Señor Ministro:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de solicitar autorización para el trámite respectivo del incremento en el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo 2021, el cual fue aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo No. 250-2020, publicado en el Diario de Centroamérica el 29 de diciembre 2020 y Acuerdo Gubernativo No. 252-2020, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, del Ministerio de Finanzas Públicas, al personal que labora en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional en los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 031 "Jornales".

En virtud de lo anterior, se traslada la documentación de soporte respecto a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta para dicha gestión. El presente expediente consta de 48 folios inclusive.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

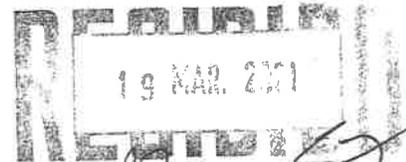
Atentamente,


DIRECCION GENERAL
Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL

Señor
Josué Edmundo Lemus Cifuentes
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Su Despacho.

Cc.: Archivo

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS



Recibido a las _____ Horas

Firma: 

ÁREA LEGAL

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 30 de DICIEMBRE de 2020 No. 30 Tomo CCCXVI

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 250-2020
Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 243-2020
Página 3

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 248-2020
Página 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO GUBERNATIVO No. 238-2020
Página 5

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 398-2020
Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DEPORTE FEDERADO

ACUERDO No. 015/2020
Página 6

ACUERDO No. 016/2020
Página 6

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO YEPOCAPA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

ACTA NÚMERO 89-2020 PUNTO QUINTO
Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 8
- Líneas de Transporte Página 8
- Títulos Supletorios Página 8
- Edicios Página 9
- Remates Página 11
- Convocatorias Página 13

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 250-2020

Guatemala, 29 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social del país se funda en principios de justicia social que garantizan la protección económica y jurídica de la familia y que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, en el aspecto laboral; y, que el sistema de salarios mínimos comprende la fijación periódica de los mismos y constituye un elemento importante para el crecimiento y desarrollo.

CONSIDERANDO

Que los efectos económicos y sociales de la pandemia Covid-19 tienen una particular repercusión en sociedades como la guatemalteca, por ende es recomendable tomar decisiones y acciones que permitan que la política económica se oriente en forma efectiva a la recuperación de las capacidades productivas y la protección del empleo, para lo cual se deberá mantener los salarios mínimos vigentes con el acompañamiento de acciones para garantizar la aplicación efectiva de la ley y de esta forma su institucionalidad.

CONSIDERANDO

Que este tipo de acciones para ser efectivas requieren que el Estado actúe en forma estricta cumpliendo los estándares internacionales en materia de derechos sociales y económicos; por lo que es preciso fortalecer la institucionalidad del sistema de fijación de salarios mínimos, en especial el trabajo de la Comisión Nacional del Salario y las comisiones paritarias de salarios mínimos, adecuándolos a las directrices establecidas en el Convenio 131 y la Recomendación 135 de la Organización Internacional del Trabajo y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en donde es imprescindible hacer más eficaz el ejercicio del derecho fundamental de libertad sindical, lo cual, junto con un diálogo social apropiado y el aumento de la capacidad para hacer efectivos los mecanismos para que el salario mínimo se cumpla, particularmente en sectores en donde se ha identificado una tendencia de incumplimiento, constituyen la vía para la superación de esta etapa de desafíos institucionales.

CONSIDERANDO

Que la experiencia de la práctica institucional en el funcionamiento de la Comisión Nacional del Salario y las comisiones paritarias de salarios mínimos hace necesaria la adecuada comprensión del objetivo, los criterios para la determinación del nivel, el campo de aplicación, los mecanismos y, principalmente, las medidas de aplicación del salario mínimo, para atender a los criterios establecidos en la Recomendación Número 135 sobre la fijación de salarios mínimos de la Organización Internacional del Trabajo, con relación a las garantías de protección de los salarios contenidas en el artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en los capítulos Primero y Segundo del Título Tercero del Código de Trabajo.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 101, 102 literal f) y 119 literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 5 del Convenio Número 131 sobre la Fijación de Salarios Mínimos de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, y los numerales I, II, III, IV y VI de su Recomendación No. 135; y, los Artículos 103, 104, 112 y 113 del Código de Trabajo.

ACUERDA

Fijar los siguientes:

SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, NO AGRÍCOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA

Artículo 1. Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo Gubernativo, por Actividades Agrícolas se entiende las comprendidas en la categoría de tabulación A de la tercera parte de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas -CIIU- Revisión Cuatro, de la Organización de las Naciones Unidas; por Actividades No Agrícolas se entiende las comprendidas en las categorías de tabulación de la B a la U de la tercera parte de la citada clasificación, en lo concerniente al sector privado.

Artículo 2. Salario Mínimo para las Actividades Agrícolas. Para las actividades Agrícolas se fija el salario mínimo en ONCE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.11.27) POR HORA equivalente a NOVENTA QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q.90.16) DIARIOS en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna.

Para los contratos de trabajo establecidos sobre una base horaria en las jornadas antes indicadas (diurna, nocturna o mixta), el salario mínimo será de ONCE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.11.27) POR HORA.

En ambos casos el salario antes establecido será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil veintiuno.

Artículo 3. Salario Mínimo para las Actividades No Agrícolas. Para las actividades No Agrícolas se fija el salario mínimo en ONCE QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.11.61) POR HORA equivalente a NOVENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.92.88) DIARIOS en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna.

Para los contratos de trabajo establecidos sobre una base horaria en las jornadas antes indicadas (diurna, nocturna o mixta), el salario mínimo será de ONCE QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.11.61) POR HORA.

En ambos casos el salario antes establecido será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil veintiuno.

Artículo 4. Salario Mínimo para la Actividad Exportadora y de Maquila. Para la actividad Exportadora y de Maquila se fija el salario mínimo en DIEZ QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.10.61) POR HORA equivalente a OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.84.88) DIARIOS en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna.

Para los contratos de trabajo establecidos sobre una base horaria en las jornadas antes indicadas (diurna, nocturna o mixta), el salario mínimo será de DIEZ QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.10.61) POR HORA.

En ambos casos el salario antes establecido será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil veintiuno.

Artículo 5. Casos Especiales. Cuando por las peculiaridades y naturaleza de cada trabajo, se pacte el pago de la remuneración por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, en ningún caso saldrán perjudicados los trabajadores que ganen por pieza o precio alzado, o a destajo, de conformidad con la ley. Los trabajadores en ningún caso podrán tener un salario menor al fijado en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 6. Medidas de Aplicación de los Salarios Mínimos. Con el objetivo de aplicar la institucionalidad del sistema de fijación de salarios mínimos se establecen las siguientes medidas:

1. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá establecer las comisiones paritarias de salarios mínimos a nivel departamental o por circunscripción económica, de acuerdo con el artículo 105 del Código de Trabajo, según corresponda a la política salarial.
2. La Comisión Nacional del Salario deberá analizar, en el marco de su competencia, la situación de implantación de los salarios mínimos fijados en este Acuerdo Gubernativo con el objeto de recomendar medidas para garantizar su cumplimiento efectivo por departamento, circunscripción o actividad económica, de forma conjunta o separada, indistintamente.
3. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá establecer, en la brevedad posible, un programa permanente de verificación de cumplimiento de los salarios mínimos fijados en este Acuerdo Gubernativo, en todo el territorio nacional.
4. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá fortalecer la política de fomento y protección del derecho humano a la libertad sindical como un elemento relevante en la eficacia del sistema de fijación de salarios mínimos y la adecuada representatividad de los integrantes de la Comisión Nacional del Salario y de las comisiones paritarias de salarios mínimos.
5. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá establecer, en la brevedad posible, un programa de fomento de buenas prácticas laborales para aquellos empleadores o patronos que voluntariamente cumplan en forma efectiva con el pago completo y puntual de los salarios mínimos fijados en este Acuerdo Gubernativo y demás obligaciones patronales a que están sujetos.
6. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá crear la Unidad Especial de Ejecución que, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, permita hacer efectivo el cumplimiento del artículo 273 y el inciso g) del artículo 281 del Código de Trabajo.

Artículo 7. Sanciones. La violación al pago del salario mínimo fijado en el presente Acuerdo Gubernativo dará lugar a la sanción que corresponde de conformidad con el artículo 272 literal a) del Código de Trabajo, lo cual no exime al empleador de su obligación de pagar el salario mínimo adeudado al trabajador afectado por el incumplimiento.

Artículo 8. Bonificación Incentivo. Adicionalmente al salario mínimo fijado se deberá cancelar mensualmente al trabajador la Bonificación Incentivo, establecida en el Decreto Número 78-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas.

Artículo 9. Irrenunciabilidad. El presente Acuerdo Gubernativo no implica renuncia de ningún derecho adquirido previamente por los trabajadores.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero del año dos mil veintiuno y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ACUERDA



ALEJANDRO EDUARDO GLASSMASTEI FALLA

Rafael Enrique Rodríguez Pellerín
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lidia Lorena Sotero López Soriano
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[E-1173-2020]-30-Diciembre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 243-2020

Guatemala, 17 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define el instrumento jurídico mediante el cual se autorizan las disminuciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para cada ejercicio fiscal que aprueba el Organismo Ejecutivo;

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Fomento Municipal (Infom), con base al Decreto Número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal (Infom), Artículo 23, literal f), solicitó autorización para disminuir su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, por la suspensión de las obras y de la supervisión respectiva durante los meses de marzo a julio del presente año, derivado de las medidas presidenciales decretadas como consecuencia de la pandemia del Covid-19 y a los planes de acción firmados en los contratos de ejecución de obra, que modificaron su programación; en consecuencia, conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Infom, serán autorizadas de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria requerida en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 012 de fecha 02 DIC 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 389 de fecha 07-12-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas.

FOR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y g); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la disminución al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, en la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q42,000,000), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>42,000,000</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>42,000,000</u>
1	Disminución de disponibilidades	<u>42,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	42,000,000

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS	42,000,000
---------------------	------------

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, en la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q42,000,000), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>42,000,000</u>
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	42,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>42,000,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>9,000,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>263,000</u>
022	Personal por contrato	170,000
071	Aguinaldo	15,000
072	Bonificación anual (Bono 14)	15,000
073	Bono vacacional	15,000
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	48,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>8,707,000</u>
114	Correos y telégrafos	2,300
133	Viajes en el interior	20,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	357,700
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	4,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	4,320,000
199	Otros servicios	7,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>30,000</u>
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	30,000
INVERSIÓN		<u>33,000,000</u>
3	PROPIEDAD PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>33,000,000</u>
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	33,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>42,000,000</u>
52	Préstamos externos	38,000,000
61	Donaciones externas	4,000,000

Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades. Las autoridades del Instituto de Fomento Municipal (Infom), quedan responsables de la disminución que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 252-2020

Guatemala, 30 de diciembre de 2020

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que las relaciones del Estado y sus Entidades Descentralizadas o Autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 75 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, estipula que las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos se fijarán de acuerdo con lo que establece el Decreto Número 11-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública y otras disposiciones legales afines, salvo que el Organismo o Entidad Descentralizada a que pertenezcan cuente con leyes específicas sobre la materia.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 del Decreto Número 11-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública, faculta al Presidente de la República para que en Consejo de Ministros, promulgue el respectivo Acuerdo Gubernativo que apruebe la Escala de Salarios aplicable a las clases de puestos que establece el Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, regidas por la Ley de Servicio Civil, que administra la Oficina Nacional de Servicio Civil; y, el Artículo 10, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil, en consulta con el Ministerio de Finanzas Públicas, debe elaborar el Plan Anual de Salarios correspondiente a cada ejercicio fiscal y las normas para su administración, con base en la disponibilidad financiera del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los incisos e) y n) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente,

PLAN ANUAL DE SALARIOS Y NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para la correcta aplicación de la Escala de Salarios de los puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo y de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado regidas por la Ley de Servicio Civil.

Artículo 2. Salario. Se entiende por salario o sueldo, la retribución que el Estado debe pagar a cualquier servidor público que desempeñe un puesto para el cual ha sido designado, en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido. Para los efectos de este Acuerdo, debe entenderse lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Número 81-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Consolidación Salarial, en cuanto a la integración del mismo.

Artículo 3. Aprobación de la escala de salarios. Se aprueba la Escala de Salarios de los puestos del Plan de Clasificación de Puestos vigente en el Organismo Ejecutivo y de otras Entidades regidas por la Ley de Servicio Civil, que administra la Oficina Nacional de Servicio Civil, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, la cual queda estructurada de la siguiente manera:

ESCALA DE SALARIOS

CÓDIGO DE CLASE DE PUESTO	SERIE Y TÍTULO DE CLASE DE PUESTO	SALARIO INICIAL (Q)
SERIE OPERATIVA		
1020	Trabajador Operativo II	1,039.00
1030	Trabajador Operativo III	1,074.00
1040	Trabajador Operativo IV	1,105.00
1060	Trabajador Operativo Jefe I	1,135.00
1070	Trabajador Operativo Jefe II	1,168.00
SERIE ESPECIALIZADA		
2010	Trabajador Especializado I	1,105.00
2020	Trabajador Especializado II	1,135.00
2030	Trabajador Especializado III	1,168.00
2060	Trabajador Especializado Jefe I	1,246.00
2070	Trabajador Especializado Jefe II	1,324.00
SERIE TÉCNICA		
3010	Técnico I	1,302.00

CÓDIGO DE CLASE DE PUESTO	SERIE Y TÍTULO DE CLASE DE PUESTO	SALARIO INICIAL (Q)
3020	Técnico II	1,381.00
3030	Técnico III	1,460.00
3060	Jefe Técnico I	1,555.00
3070	Jefe Técnico II	1,649.00
SERIE TÉCNICO PROFESIONAL		
4010	Técnico Profesional I	1,575.00
4020	Técnico Profesional II	1,701.00
4030	Técnico Profesional III	1,831.00
4060	Jefe Técnico Profesional I	1,991.00
4070	Jefe Técnico Profesional II	2,152.00
4080	Jefe Técnico Profesional III	2,315.00
SERIE INFORMÁTICA		
4110	Técnico en Informática I	1,698.00
4120	Técnico en Informática II	1,962.00
4210	Técnico Profesional en Informática I	2,094.00
4220	Técnico Profesional en Informática II	2,490.00
4230	Técnico Profesional en Informática III	2,754.00
4240	Técnico Profesional en Informática IV	3,150.00
4250	Jefe Técnico Profesional en Informática	3,559.00
SERIE PROFESIONAL		
5010	Profesional I	3,295.00
5020	Profesional II	3,575.00
5030	Profesional III	3,757.00
5060	Profesional Jefe I	3,987.00
5070	Profesional Jefe II	4,219.00
5080	Profesional Jefe III	4,449.00
SERIE OFICINA		
6010	Oficinista I	1,128.00
6020	Oficinista II	1,159.00
6030	Oficinista III	1,192.00
6040	Oficinista IV	1,253.00
6060	Secretario Oficinista	1,192.00
6090	Secretario Ejecutivo I	1,286.00
6100	Secretario Ejecutivo II	1,381.00
6200	Secretario Ejecutivo III	1,460.00
6210	Secretario Ejecutivo IV	1,555.00
6220	Secretario Ejecutivo V	1,682.00
6230	Secretario Ejecutivo Ministerial I	1,808.00
6240	Secretario Ejecutivo Ministerial II	1,966.00
SERIE TÉCNICO ARTÍSTICA		
7010	Técnico Artístico I	1,223.00
7020	Técnico Artístico II	1,350.00
7030	Técnico Artístico III	1,476.00
7060	Jefe Técnico Artístico I	1,634.00
7070	Jefe Técnico Artístico II	1,792.00
SERIE EJECUTIVA		
8010	Subdirector Técnico I	7,435.00
8020	Subdirector Técnico II	8,216.00
8030	Subdirector Técnico III	8,996.00
8060	Director Técnico I	9,581.00
8070	Director Técnico II	10,261.00
8080	Director Técnico III	10,949.00
SERIE PARAMÉDICA		
9540	Paramédico I	1,302.00
9550	Paramédico II	1,381.00
9560	Paramédico III	1,555.00
9570	Paramédico IV	1,682.00
9590	Paramédico Jefe I	1,808.00
9610	Paramédico Jefe II	1,966.00
9620	Paramédico Jefe III	2,125.00
SERIE ASISTENCIA PROFESIONAL		
9710	Asistente Profesional I	1,960.00
9720	Asistente Profesional II	2,120.00
9730	Asistente Profesional III	2,281.00
9740	Asistente Profesional IV	2,441.00
9760	Asistente Profesional Jefe	2,604.00
SERIE ASESORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA		
9810	Asesor Profesional Especializado I	5,373.00
9820	Asesor Profesional Especializado II	5,835.00
9830	Asesor Profesional Especializado III	6,297.00
9840	Asesor Profesional Especializado IV	6,759.00

La escala de salarios que se autoriza en el presente artículo debe aplicarse de conformidad con las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de administración de recursos humanos del Estado.

Artículo 4. Ajustes por modificaciones al salario mínimo vigente. Al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, son responsables de gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario

6/48

inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo las diferencias salariales entre las clases de puestos.

Si la integración salarial no alcanza el salario mínimo, la diferencia debe asignarse bajo el concepto de bono monetario o incrementar el que ya tuvieren asignado, y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo. Esta disposición es aplicable a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 031 Jornales, respetando las diferencias salariales que deben existir entre las clases de puestos y entre los jornales.

Se faculta a la Oficina Nacional de Servicio Civil para unificar los bonos monetarios en concepto de bono monetario por ajuste al salario mínimo y bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, que hayan sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, en el entendido que el mismo se asigna al puesto y no a la persona.

Es responsabilidad de las Autoridades Nominadoras efectuar las gestiones relacionadas con el ajuste al salario mínimo, en el mes de enero o a partir de la fecha en que fue nombrada y/o contratada la persona. Las Instituciones que lo soliciten, una vez aprobado, deben emitir el acuerdo correspondiente, según lo estipula el artículo 13 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Estudios técnicos sobre acciones de puestos y/o asignación de beneficios monetarios. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a las acciones de puestos de: creación o asignación, reasignación, supresión de puestos, traslado presupuestario, modificación de especialidad, cambio de horario y jornada de trabajo y asignación de beneficios monetarios a los puestos y servidores en el Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que no cuenten con Régimen propio en materia de Administración de Puestos y Salarios. Las acciones que sobre esta materia planteen las Instituciones, deben estar ingresadas en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatemónimas) y sustentadas en la estructura organizacional que técnica y legalmente se encuentra establecida en el Reglamento Orgánico Interno de la Institución.

Cuando las acciones antes referidas impliquen incremento en los gastos de las Instituciones, la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para lo cual la Autoridad Nominadora debe sustentar el incremento en el gasto, considerando las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente.

En el caso de creación de puestos las Instituciones deben indicar en la solicitud de mérito, el horario de la jornada única de trabajo en que se desempeñarán las tareas del puesto o puestos requeridos y las especialidades solicitadas, las cuales deben ser acordes a lo que establece el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos vigente. No se crearán puestos, cuyo salario total sea menor al salario mínimo vigente.

En los casos de traslado presupuestario de puestos, asignación y modificación de bonos monetarios y otros beneficios aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil, correspondiente a las Instituciones tramitar la modificación presupuestaria, cuando corresponda. No se hará trámite a gestiones de reasignación y/o traslado presupuestario en puestos ocupados, en los casos en que exista alguna acción de personal pendiente de aprobación en los mismos.

Los puestos declarados dentro del Servicio Exento no pueden ser objeto de reasignación, modificación de horario, jornada única de trabajo, de especialidad, ni de traslado presupuestario; salvo los casos indicados en el artículo 8 del presente Acuerdo.

Artículo 6. Reasignación de puestos. Para la reasignación de puestos, se observará lo siguiente: a) Únicamente pueden ser objeto de estudio de reasignación, los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo; b) El ocupante del puesto cuya reasignación se solicita, debe haber sido declarado empleado regular o confirmado en el puesto; c) El ocupante del puesto a reasignar debe estar realizando las tareas en la unidad administrativa a la que pertenece el puesto. En caso de que el puesto se encuentre en una unidad administrativa diferente, debe gestionarse inicialmente el traslado presupuestario respectivo; y, d) El ocupante del puesto a reasignar deberá cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos y la Resolución D-97-89 de fecha 16 de enero de 1997 de la Oficina Nacional de Servicio Civil lo que se determinará mediante la calificación de credenciales; y, e) La calificación de examen de credenciales, estará a cargo de la Dirección de Carrera Administrativa de la Oficina Nacional de Servicio Civil, quien revisará la documentación pertinente y en el caso de ser insuficiente para determinar la calificación solicitará lo que corresponda para estar en condiciones de emitir la opinión respectiva.

Como resultado de la reasignación, se asignará al puesto el salario inicial según la nueva clasificación, bono monetario y complemento personal al salario correspondientes a ésta; si la acción ocasionara una disminución en el salario, la persona que ocupe el puesto conservará como mínimo el derecho a percibir el monto total del salario que devengue al momento de efectuarse la reasignación, asimismo, conservará la totalidad de complemento personal al salario que tenga fijado previo a la misma.

La reasignación de un puesto únicamente podrá solicitarse cuando hayan transcurrido dos (02) años contados a partir de la toma de posesión del puesto o de la última reasignación, por motivo de cambio sustancial y permanente de sus deberes lo cual quedará registrado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatemónimas). La autoridad nominadora no necesita emitir nuevo nombramiento para el servidor que desempeña el puesto objeto de reasignación.

Artículo 7. Asignación y/o modificación de complemento personal al salario. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que se fijan a los servidores públicos, en concepto de complemento personal al salario.

La autoridad nominadora, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá solicitar la asignación de complemento personal al salario en el monto estipulado en las escalas de beneficios monetarios aprobadas en Resoluciones Conjuntas emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para el servidor de primer ingreso, reintegro o ascenso que haya sido declarado empleado regular o confirmado en el puesto, según lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Servicio Civil y 49 de su Reglamento. La declaración de empleado regular o confirmación en el puesto

realizará el área de recursos humanos de la Institución con el visto bueno de la autoridad nominadora, cuando el servidor haya superado satisfactoriamente el período de prueba.

Cuando haya transcurrido un año o más sin que exista gestión alguna para la asignación del referido beneficio económico, para el servidor que fue declarado empleado regular o confirmado en el puesto, debe practicarse la evaluación extraordinaria para la asignación del beneficio indicado.

Al expediente conformado para la asignación o modificación de complemento personal al salario, debe adjuntarse el estudio técnico y presupuestario realizado por la institución solicitante, en el que se fundamenta el requerimiento y la declaratoria de empleado regular; por su parte, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe pronunciarse sobre la viabilidad financiera. Para oficializar la aplicación del complemento personal al salario, no es necesaria la emisión de Acuerdo Interno Institucional.

Es responsabilidad de la autoridad nominadora realizar el pago a partir de la fecha que establezca la Resolución que lo aprueba y que el complemento personal al salario se asigna únicamente cuando el servidor esté desempeñando las tareas del puesto para el que fue nombrado, lo que podrá ser verificado por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Cuando un puesto se encuentre ocupado por un servidor que tenga asignado complemento personal al salario y posteriormente quede vacante, al ser ocupado por un nuevo servidor público, éste devengará solamente el salario inicial correspondiente, ya que dicho complemento se asigna con exclusividad a la persona y no al puesto.

Este beneficio no aplica a servidores contratados con cargo a los renglones de gasto 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato regulados por el Acuerdo Gubernativo No. 628-2007, por su especial naturaleza temporal y porque ostentan una relación laboral de características distintas.

De igual manera no se asignará complemento personal al salario a los servidores que ocupen puestos que derivado de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, obtengan incrementos aplicados al salario inicial, ni a los funcionarios del Servicio Diplomático comprendidos en el Servicio Exterior.

Los funcionarios del servicio diplomático comprendidos en el Servicio Exterior que sean trasladados a la Planta Central del Ministerio de Relaciones Exteriores para desempeñar puestos del Plan de Clasificación de Puestos o de la Carrera Diplomática, no están sujetos a período de prueba ni a evaluación del desempeño, en consecuencia el complemento personal al salario podrá ser asignado según la escala autorizada a partir de la fecha de toma de posesión del nuevo cargo, siempre que la Institución lo haya gestionado dentro de los seis (6) meses siguientes a la Oficina Nacional de Servicio Civil emitirá la Resolución respectiva, analizando la procedencia o improcedencia de la asignación; de lo contrario, será analizada hasta el momento que la Autoridad Nominadora lo solicite y emitirá la Resolución respectiva. El complemento personal al salario se asigna únicamente al prestar servicio en la Planta Central, en virtud de que los funcionarios del Servicio Exterior gozan de otro tipo de beneficios.

Los Ministros, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Gobernadores Departamentales y otros funcionarios de similar jerarquía nombrados por el Presidente y/o Vicepresidente de la República, que ostenten la calidad de Autoridad Nominadora, por ser puestos de libre nombramiento y remoción no están sujetos a período de prueba ni a evaluación del desempeño, en consecuencia el complemento personal al salario será asignado según la escala autorizada a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, en el monto que tenía asignado el anterior del puesto, debiendo consignarse el mismo en el respectivo formulario único de movimiento de personal -FUMP-, o Formulario Electrónico de Movimiento de Personal -FEMP-, lo cual será verificado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, previo a su aprobación en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatemónimas), para el caso de puestos nuevos de esta naturaleza, se deberá gestionar su asignación conforme al procedimiento establecido; de no ostentar la calidad de Autoridad Nominadora, la asignación de complemento personal al salario será según el procedimiento ordinario.

A los puestos de la Serie Ejecutiva por el Plan de Clasificación de Puestos, podrá asignarse este beneficio, a partir de la fecha de toma de posesión siempre que la Oficina Nacional de Servicio Civil emita Resolución favorable, conforme al análisis técnico que realice.

En los casos en que los servidores hayan ingresado a la Institución en el ejercicio fiscal anterior o la asignación del complemento personal al salario se encuentre en trámite, la Oficina determinará la fecha de asignación en la Resolución que para el efecto emita.

Artículo 8. Traslado presupuestario de puestos. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, realizar los estudios técnicos referentes a traslado presupuestario de puestos, para lo cual la institución debe adjuntar la justificación técnica que contenga el análisis estructural y las causas que lo motivan. No procederá el traslado presupuestario de un puesto cuando este afecte la prestación de los servicios de la unidad administrativa en donde se encuentra ubicado. Si el traslado presupuestario de un puesto implica la modificación de especialidad, esta acción deberá solicitarse conjuntamente. Los puestos con cargo al renglón de gasto 022 personal por contrato del Plan de Clasificación de Puestos, podrán ser objeto de traslado presupuestario cuando se encuentren vacantes y por emisión o reformas del Reglamento Orgánico Interno, situación que debe ser comprobada plenamente por la entidad solicitante.

Los puestos del Servicio Exento únicamente podrán ser objeto de traslado presupuestario, si la acción se deriva de reformas o implementación de un nuevo Reglamento Orgánico Interno o supresión de unidades orgánicas dentro de la estructura administrativa de la Institución, según lo señala el artículo 15 del presente Acuerdo.

Artículo 9. Asignación, modificación y creación de especialidades. Las especialidades asignadas a los puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, corresponden con exclusividad a la naturaleza intrínseca de las atribuciones inherentes a las mismas y la Oficina Nacional de Servicio Civil al establecer incongruencias en su asignación, puede modificarlas de oficio, o a solicitud de Despacho Superior de la Institución interesada; en ambos casos debe notificarse a las instancias correspondientes. Las especialidades no asignadas a los puestos de conformidad con los ejemplos de trabajo que contiene el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos; no obstante, cuando las Instituciones identifiquen campos de trabajo que no se enmarcan dentro de las especialidades existentes en el listado respectivo

podrán solicitar el estudio técnico a dicha Oficina, para su creación y codificación, adjuntando los documentos que justifiquen la acción solicitada y los ejemplos de trabajo conforme a las clases de puestos actuales.

Para la modificación de la especialidad de un puesto, no es necesario contar con el pronunciamiento del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en vista que tal acción no ocasiona costo financiero, por lo que la gestión la realizará la Institución solicitante directamente ante la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Los puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato del Plan de Clasificación de Puestos, únicamente podrán ser objeto de cambio de especialidad cuando se encuentren vacantes; estos puestos por su naturaleza no están sujetos a las acciones de reasignación o revaloración.

Los puestos declarados dentro del Servicio Exento, no pueden ser objeto de modificación de especialidad, salvo los casos que se deriven de la reforma o emisión de Reglamento Orgánico Interno.

A los puestos del Servicio Diplomático y los Servicios Directivos Temporales, por su especial naturaleza no se les asignará especialidad.

Artículo 10. Asignación, modificación o supresión de bonos monetarios. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, conforme al estudio realizado, asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos monetarios a los puestos, conforme a la escala de beneficios monetarios mencionada en el artículo anterior, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente, para lo cual deben adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el corte mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento.

Para dejar sin efecto la asignación de bono monetario, es necesario que el puesto se encuentre vacante, excepto lo establecido en el Artículo 4 del presente Acuerdo y que no persistan las causas que originaron su aplicación, lo que debe ser justificado por la Autoridad Nominadora que corresponda.

Artículo 11. Otros Beneficios Monetarios. Se refiere a cualquier asignación monetaria que se otorgue, sin contravenir disposiciones de control que se encuentren vigentes y en consideración a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución. a) Bono único anual: Para este caso, la Institución interesada debe presentar el estudio técnico y presupuestario fundamentado en el cumplimiento de metas y resultados institucionales programados en el Plan Operativo Anual vigente, el cual servirá de base para gestionar la viabilidad financiera ante el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para que la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución que corresponda; asimismo, la Institución debe emitir el acuerdo correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 13 del presente Acuerdo Gubernativo. Al concluir el proceso de pago debe solicitar a dicha Oficina eliminar la asignación del bono otorgado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenómimas). b) Bonos anuales derivados de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo: Cuando estos se requirieran por primera vez, la entidad debe adjuntar copia del pacto colectivo, homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la sostenibilidad financiera que permita cubrir el pago anual del beneficio solicitado. Con base a lo anterior la Dirección Técnica del Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil, procederán a su análisis y creación. Para los años subsiguientes su otorgamiento se hará de oficio, de igual manera procede para los beneficios ya aprobados mediante Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre que no varien los términos de su creación y esté comprobada su anualidad.

Artículo 12. Asignación y/o modificación de beneficios monetarios a entidades descentralizadas con régimen propio. En el caso de las Entidades Descentralizadas que cuenten con régimen propio sobre Administración de Puestos y Salarios y que no tengan aporte de la Administración Central, deben trasladar para conocimiento las gestiones de asignaciones de beneficios monetarios a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 13. Emisión de acuerdo interno. Para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación, haciendo referencia en la parte considerativa a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, mismo que será revisado y los cambios a realizar se harán llegar a las instituciones con la finalidad de estandarizar este tipo de instrumentos para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad. Se debe presentar copia de dicho documento a las dependencias indicadas a más tardar cinco (05) días hábiles después de la notificación de la Resolución que aprueba la asignación de estos beneficios. La autoridad correspondiente solicitará a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la creación y aprobación del código en los catálogos del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenómimas). Cuando se trate de un nuevo bono o modificación a la parametrización de un bono monetario existente, la asignación y aprobación será conforme a los documentos que lo autorizan en el sistema citante.

Artículo 14. Puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario. Con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, se asignarán puestos con títulos funcionales y salarios que por la necesidad temporal en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, requieren ser creados únicamente para el ejercicio fiscal vigente. Los rangos salariales establecidos para estos puestos, serán aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil y a los mismos se les pueden asignar los montos que por concepto de bonos monetarios se determinen. Las Autoridades Nominadoras evaluarán si persisten las causas que justifiquen la existencia de este tipo de puestos para el siguiente ejercicio fiscal y en dicho caso deberán solicitar la creación específica de los mismos, sin excepción alguna.

Las personas que se contraten en este renglón de gasto deben reunir los requisitos del puesto y de experiencia laboral que se consignan en el respectivo Cuestionario de Clasificación de puestos.

Si como resultado de las evaluaciones realizadas, se determina que las atribuciones asignadas a los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario, corresponden a actividades permanentes, las Autoridades Nominadoras podrán realizar los trámites para que dichos puestos sean creados en el renglón de gasto 011 Personal permanente, en resguardo de sus derechos laborales, debiendo sujetarse las personas que los ocupan a los requisitos correspondientes para

los puestos del plan de Clasificación. Para lo cual las entidades deberán remitir dichas evaluaciones a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Los títulos asignados a los puestos con cargo a este renglón de gasto, serán creados en el Catálogo de Puestos en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenómimas), posterior a la emisión de la Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 15. Reglamento orgánico interno. Toda propuesta de emisión o reforma al Reglamento Orgánico Interno que planteen las instituciones, debe sustentarse en la estructura administrativa definida en el Artículo 24 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo y contar con el estudio técnico que justifique la estructura administrativa y su modificación, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones y lineamientos emitidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil, así como los dictámenes favorables respectivos, según su competencia y en el orden siguiente: Unidad de Administración Financiera y Asesoría Jurídica de la Institución, Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Procuraduría General de la Nación, quien lo trasladará a la Secretaría General de la Presidencia para lo que corresponda.

La Presidencia de la República, Ministerios y Secretarías de Estado, fundamentarán su estructura administrativa por medio de Acuerdo Gubernativo. Las demás instituciones que no ostenten este nivel jerárquico, deberán aprobar su emisión o reforma de nuevo Reglamento Orgánico Interno, mediante Acuerdo de la máxima autoridad, según su normativa interna, previo estudio técnico y opiniones de Recursos Humanos, Unidad de Administración Financiera y Asesoría Jurídica de la Institución, de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de sus competencias. Tanto las reformas o emisión de un nuevo Reglamento Orgánico Interno, deben sujetarse a las disposiciones y lineamientos emitidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Dicho instrumento únicamente podrá ser reformado, cuando se den cambios sustanciales en la planificación estratégica institucional.

La creación de controles en nómina o modificación de denominaciones de dependencias que se deriven de la aplicación del Reglamento Orgánico Interno, debe solicitarse a la Oficina Nacional de Servicio Civil, a efecto de que la estructura de la nómina guarde congruencia con la establecida en dicho instrumento legal. Para el ordenamiento de los puestos conforme a la nueva estructura aprobada en el Reglamento Orgánico Interno, no será necesario presentar Cuestionarios de Revisión a la Clasificación de Puestos, siempre y cuando la acción no modifique el título, el salario y la especialidad de los puestos involucrados.

Artículo 16. Procedimiento de registro de aprobación y vigencia de las acciones de puestos. Es responsabilidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil aprobar en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenómimas), las acciones de puestos solicitadas por las instituciones conforme los documentos emitidos para el efecto.

Compete a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, determinar la fecha a partir de la cual tendrán vigencia únicamente las acciones relacionadas con la creación o asignación y reasignación de puestos, en los demás casos, será la Oficina Nacional de Servicio Civil la que establezca la fecha de vigencia, tomando en cuenta la viabilidad indicada por la citada Dirección Técnica del Presupuesto, la cual deberá ser posterior a la fecha de la Resolución o Dictamen que emite dicha Oficina. Para tal fin, solamente podrá fijarse los días uno (1) o dieciséis (16) del mes que corresponden en su defecto el día hábil inmediato posterior, según la proximidad de la fecha de los documentos antes citados; únicamente los traslados presupuestarios se realizarán el uno (1) del mes siguiente de aprobada la acción.

Artículo 17. Ordenamiento y modificación de las escalas de salarios de las entidades descentralizadas y autónomas. Las Entidades Descentralizadas y Autónomas que cuenten con instrumentos técnicos propios en materia de clasificación de puestos y administración de salarios, deberán realizar e implementar los estudios técnicos que permitan cumplir con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 31-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Consolidación Salarial o bien, podrán adoptar el sistema de clasificación de puestos acorde a su naturaleza y los beneficios monetarios a que se refiere su ley específica.

Artículo 18. Modificación a la escala de salarios. La Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, deben realizar las gestiones necesarias para revisar la escala de salarios y proponer al Presidente de la República las modificaciones que fueren procedentes, de acuerdo con criterios legales, técnicos y disponibilidad financiera del Estado.

Artículo 19. Pactos y Convenios colectivos. Previo a concretar los términos de la negociación colectiva entre las partes, las Autoridades Nominadoras están obligadas a recabar dentro de su Institución las siguientes opiniones: a) Jurídica en la que se establezca que la Negociación Colectiva no contradice ni modifica disposiciones legales que regulan la gestión de recursos humanos en la administración pública, especialmente lo relacionado a los procesos de clasificación de puestos, escala salarial, dotación de recursos humanos, régimen disciplinario y otros temas que son competencia exclusiva de la Oficina Nacional de Servicio Civil o atribuciones propias de la autoridad nominadora; b) Financiera en la que se establezca el impacto de las nuevas condiciones laborales de orden económico, detallando los costos indirectos de los montos de gasto adicional que se generen en el ejercicio fiscal presente y futuro y las posibilidades legales del Presupuesto de la Institución; c) Técnica en la que se indiquen las nuevas condiciones de trabajo que se van a negociar y las mejoras que esa negociación generará en la calidad de los servicios que presta la Institución.

No se deben negociar beneficios económicos en porcentajes sobre el salario inicial y el salario total de las clases de puestos, títulos funcionales y jornales existentes.

Las Autoridades Nominadoras deben solicitar al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, Dictamen en el que se indique que las posibilidades presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal dos mil veintinueve, permitan atender los compromisos económicos que se adquirieran, debiendo presentar el costo total y la propuesta de financiamiento que esto implique; y, Dictámenes de la Oficina Nacional de Servicio Civil en los que se establezca que la negociación no contraviene las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de gestión de recursos humanos. A la solicitud deberán acompañarse las opiniones indicadas en el párrafo anterior.

Las Autoridades Nominadoras son responsables de que las negociaciones colectivas se enmarquen dentro de los parámetros señalados, además que no modifiquen la clasificación de puestos, requisitos para optar a los puestos, selección de personal y otras acciones que por ley son competencia exclusiva de la Oficina Nacional de Servicio Civil o del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es responsable de que la homologación de los Convenios Colectivos, cuando aplique, Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo y sus Adendas cumplan con estas disposiciones y las que dicha institución establezca. La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil no entrarán a conocer casos, que no cuenten con los dictámenes referidos.

Queda bajo la responsabilidad directa de la Autoridad Nominadora las consecuencias de carácter técnico, administrativo y legal que se deriven del incumplimiento de estas disposiciones.

El mismo procedimiento es aplicable para las Entidades Descentralizadas, Semiautónomas y Empresas Públicas controladas, en cuyo caso la sostenibilidad financiera no podrá garantizarse con recursos de saldos de caja. Cuando estas Entidades cuenten con sus propias normas legales en materia de gestión de Recursos Humanos, la Oficina Nacional de Servicio Civil, únicamente emitirá Dictamen Técnico por medio de la Dirección de Puestos y Remuneraciones.

Artículo 20. Proceso de dotación de recursos humanos. Los procedimientos de reclutamiento, selección de personal y adjudicación de puestos en las instituciones del Organismo Ejecutivo y Entidades Descentralizadas que se rigen por la Ley de Servicio Civil, se hará conforme a las normas establecidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil en los instrumentos técnicos correspondientes. Es responsabilidad de las Direcciones y/o Unidades de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia, la efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Empleo, Guías, Instrumentos y Formatos, así como la correcta aplicación del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARRH, y la divulgación del portal electrónico Guatemala en el sitio web de cada institución, de acuerdo con las políticas de descentralización, transparencia y gobierno electrónico que impulse el Organismo Ejecutivo.

Artículo 21. Obligación de proporcionar información. Las Autoridades Nominadoras quedan obligadas a proporcionar la información que les sea requerida por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, con la finalidad de atender los estudios y acciones que derivan de la vigencia del presente Acuerdo.

Las Entidades Descentralizadas deben remitir a la Oficina Nacional de Servicio Civil y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, un ejemplar actualizado del presupuesto analítico de puestos y salarios al inicio del mes de enero de 2021.

Artículo 22. Cierre de operaciones y nómina. El cierre de operaciones en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatemónima), será el 17 de diciembre de 2021, por lo que la fecha máxima para que todas las instituciones del Organismo Ejecutivo soliciten acciones de puestos antes el 28 de septiembre de 2021, fecha que también aplica a las propuestas de emisión o reformas al Reglamento Orgánico Interno que planteen las Instituciones así como manuales e instrumentos técnicos relacionados con el Plan de Clasificación de Puestos de las Entidades Descentralizadas.

Posterior a esta fecha, únicamente se gestionarán las acciones de puestos referentes al complemento personal al salario, beneficios derivados de pactos colectivos de condiciones de trabajo, acciones derivadas de orden judicial, hallazgos por parte del ente central y acciones de puestos que no afectan la apertura de nómina del ejercicio fiscal vigente. Esta disposición también aplica para las Entidades Descentralizadas y Autónomas que no están incorporadas a dicho Sistema.

Las instituciones deben coordinar con la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, las acciones a desarrollar para tal propósito.

Las instituciones son responsables directas de que las acciones de puestos y de personal aprobadas durante el presente ejercicio fiscal, estén operadas en el Sistema antes referido o nómina de pago correspondiente, de conformidad como fueron autorizadas.

Artículo 23. Disposiciones complementarias. Para facilitar la aplicación del presente Acuerdo, se emiten las disposiciones siguientes:

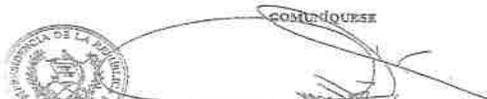
- a) Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil como ente rector de las acciones de puestos, verificar que la administración y aplicación de salarios, bonos monetarios, complementos personales al salario y cualquier otro beneficio monetario, se realicen con estricto apego a la ley y a los criterios técnicos que prevalecen en esta materia.
- b) La Oficina Nacional de Servicio Civil está facultada para analizar y aprobar los estudios que en materia de clasificación de puestos y salarios se generen en las instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
- c) Las direcciones o unidades de recursos humanos de las instituciones, quedan obligadas a operar, completar y mantener actualizada la información relacionada con los puestos que se requiere en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatemónima).
- d) Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora determinar los mecanismos que permitan verificar que los servidores públicos bajo su dependencia, reúnan el perfil y desarrollen las tareas que tiene asignadas el puesto en el que hayan sido nombrados y que lo desempeñen en la unidad administrativa a la que presupuestariamente pertenece el puesto, lo cual será corroborado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, en el momento que estime oportuno. En el caso de encontrar alguna inconsistencia en esta materia, la misma se hará del conocimiento de las instituciones correspondientes.

Las autoridades nominadoras no podrán nombrar ni contratar en los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 jornales, a servidores públicos que ya ocupen puestos de tiempo completo en cualquiera de estos renglones de gasto, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 24. Apertura de Nómina para el ejercicio fiscal vigente. Se faculta a la Oficina Nacional de Servicio Civil para que realice las gestiones necesarias hasta el 29 de enero de 2021, que correspondan a la revisión de la nómina para la apertura para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 25. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno.

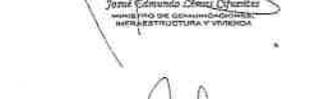
Artículo 26. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.


ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


CESAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA


Ulises Aguilar Reyes Mazzanti
Ministro de Gobernación


Claudia Rodríguez
Ministra de Educación


Jorge Eduardo Díaz Cifuentes
Ministro de Economía, Comercio, Infraestructura y Vivienda


José Ángel López Campuzano
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

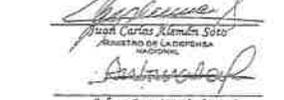

Leonor Fabrega Torres Estrada
Ministra de Cultura y Deportes
Encargada del Despacho


Rosa Romero Segura
Ministra de Desarrollo Social

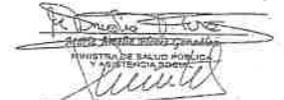

Miriam Rodríguez Rojas Espino
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales


Roberto Morales
Ministro de Finanzas Públicas


Carlos Ochoa
Ministro de Relaciones Exteriores

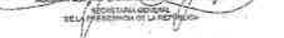

Juan Carlos Ramírez Soto
Ministro de la Defensa Nacional


Roberto Antonio Meléndez
Ministro de Rodadura


Roberto Morales
Ministro de Relaciones Exteriores


Alberto Pimentel Mata
Ministro de Trabajo y Previsión Social


Rafael Espinoza Rodríguez
Ministro de Trabajo y Previsión Social


Roberto Morales
Ministro de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Texto del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y CENTROAMÉRICA.

YO, JIMMY MORALES CABRERA
Presidente de la República de Guatemala

DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo celebrado el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y CENTROAMÉRICA, ratifica por el presente dicho Acuerdo y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES


SANDRA ERICA JOVEL POLANCO


Carlos Alberto Martínez
Secretario General de la Oficina Nacional de Servicio Civil



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 29 DIC 2017

ACUERDO MINISTERIAL No. 11570-2017

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los derechos consignados en la Sección Octava, de la misma, son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, para lo cual el Estado debe fomentar y proteger la negociación colectiva.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicitó asignar un Bono Monetario por ajuste al salario mínimo, a los servidores públicos para la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y las Radios Nacionales de Guatemala, Totonicapán, Quetzaltenango, San Marcos y Petén, que prestan sus servicios con cargo al renglón presupuestario 031 "Jornales", el cual de conformidad con la Ley, deberá ser financiado dentro del presupuesto de egresos aprobados para la citada dependencia durante el presente ejercicio fiscal, o los que en el futuro correspondan.

CONSIDERANDO:

Que en relación a la prestación en referencia, se solicitó dictamen, tanto a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil que en Resolución No. D-2017-1937, de fecha 19 de diciembre de 2017, resuelve procedente la asignación del bono monetario bajo el concepto de ajuste por modificación al salario mínimo (renglón del gasto 033). La vigencia de la presente acción surte sus efectos a partir del uno de enero de dos mil diecisiete.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 271 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES





MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO: Se asigna Bono Monetario en concepto de ajuste por modificación al Salario Mínimo para los noventa y un (91) jornaleros bajo el renglón de gasto 031 que prestan sus servicios en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTÍCULO 2. AUTORIDADES RESPONSABLES: Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición, al Director General de Radiodifusión y Televisión Nacional, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos afectos al renglón presupuestario 031 "Jornales" de la Dirección General de Radiodifusión, dependencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

ARTÍCULO 4. OBJETIVO DEL BONO: El objetivo del Bono Monetario por ajuste al salario mínimo, es para darle cumplimiento a lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, para la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO

ARTÍCULO 5. DEL BONO: Se asigna el Bono Monetario por ajuste al salario mínimo en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para los puestos afectos al renglón presupuestario 031 "Jornales" que ocupan los trabajadores que laboran en dicha Institución de la siguiente manera:

Jornales	Horas Laboradas	Bono Mensual Q. c/u
Encargado II de Maquinaria y Equipo	8	478.00
Auxiliar Operativo Maquinaria y Equipo	8	478.00
Auxiliar Operativo Maquinaria y Equipo	7	418.25
Auxiliar Operativo Maquinaria y Equipo	6	358.50
Auxiliar Operativo Maquinaria y Equipo	5	298.75
Auxiliar Operativo Maquinaria y Equipo	4	239.00

ARTÍCULO 6. PAGO DEL BONO MONETARIO: El monto en concepto de Bono Monetario por ajuste al salario mínimo establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente, asignado





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo.

ARTÍCULO 7. EFECTOS DEL BONO: El Bono Monetario por ajuste al salario mínimo deberá tomarse en cuenta para el cálculo de: Aguinaldo, Bonificación Anual (Bono 14), Indemnización y pensión civil por jubilación; por lo que será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO: Este bono tendrá vigencia a partir del uno (1) de enero de dos mil diecisiete (2017).

ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES: Para modificar el presente Acuerdo, se requerirá opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 10. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos en forma conjunta o separada, según sea el caso, por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Rudy Keller C.
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 31 JUL 2019

ACUERDO MINISTERIAL No. 978-2019

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la Ley;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 245-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Plan de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley del Servicio Civil, para el ejercicio fiscal 2019, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, Acuerdo Gubernativo Número 242-2018, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos, este procedimiento es aplicable también para el renglón de gasto 011 personal permanente.

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, evaluar la propuesta de transferencias presupuestarias según comprobante consolidado CO2 2, dentro del programa 15 "Radiodifusión y Televisión Nacional" de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, con recursos de la fuente 11 "Ingresos Corrientes", con el fin de equiparar el Salario Mínimo a razón de Q.90.16 diarios, de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 242-2018 para veintitrés (23) puestos de personal permanente, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que en Resolución D-2019-0397 REF. DPR-DC/2019-053, Expte. No. 2019-7781-MCIV de fecha 20 de marzo 2019, en la que modifica parcialmente la Resolución No. D-2019-0114 Ref. DPR/2019-019-Expediente 2019-7781-MCIV de fecha 07 de febrero 2019; ambas de la Oficina Nacional de Servicio Civil, en la que se aprobó la asignación denominado "**Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado**", para veintitrés (23) puestos con cargo al renglón de gasto 011 "Personal Permanente" de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en los montos y detalle que obra en los cuadros adjuntos los cuales son parte de la resolución en referencia; cuya vigencia debe ser efectiva desde el uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019), para quienes laboran en la Institución previo a la misma y desde el momento en que tomaron formal posesión del cargo para aquellos que lo hicieron con posterioridad a esa fecha.



SPD



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Handwritten signatures and initials in the top right corner.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confièrent los Artículos 194 incisos a) f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal a) f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo" y 5 literal o) del Reglamento Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo Número 520-99 de fecha 29 de junio de 1999 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2017 y Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 297-2017;

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. CREACIÓN DEL "BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO": Se asigna "Bono Monetario por ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado" para los veintitrés (23) puestos con cargo al renglón 011 "Personal Permanente", de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTICULO 2. AUTORIDADES RESPONSABLES: Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición, a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos afectos al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, dependencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

ARTICULO 4. OBJETIVO DEL BONO: El objetivo del "Bono Monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado", es para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo doscientos cuarenta y dos guion dos mil dieciocho (242-2018); salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, para el personal de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

CAPITULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO

ARTICULO 5. ASIGNACIÓN DEL BONO: Se asigna el "Bono Monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila" en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para los puestos afectos al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" que ocupan los trabajadores que laboran en dicha Institución de la manera siguiente:



Handwritten number 14/48 in the bottom right corner.

SRM



[Handwritten signatures and initials]

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

No. De puestos	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PERSONAL	BONO TGW	Bono Monetario ajuste salario mínimo temporal y condicionalizado 2019	TOTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL						
1	11130013-207-00-0101-0001-06-15-00-000-003-000-011-00001 Asistente Profesional II(9720)	Q.2,120.00	Q -	Q -	Q 755.00	Q 2,875.00
2	11130013-207-00-0101-0002-06-15-00-000-003-000-011-00004 Trabajador Especializado III 6 Hrs. (2036)	Q. 876.00	Q -	Q -	Q 1,224.00	Q 2,100.00
3	11130013-207-00-0101-0002-06-15-00-000-003-000-011-00008 Técnico II 6 Hrs. (3026)	Q1,035.72	Q -	Q -	Q 1,102.00	Q 2,137.72
4	11130013-207-00-0101-0003-06-15-00-000-003-000-011-00003 Trabajador Operativo III (1030)	Q1,074.00	Q 275.00	Q -	Q 1,426.00	Q 2,775.00
5	11130013-207-00-0101-0004-06-15-00-000-003-000-011-00003 Trabajador Especializado III 6 Hrs. (2036)	Q 876.00	Q 267.78	Q -	Q 957.00	Q 2,100.78
6	11130013-207-00-0101-0004-06-15-00-000-003-000-011-00001 Técnico I (3010)	Q1,302.00	Q 275.00	Q -	Q 1,273.00	Q 2,850.00
7	11130013-207-00-0801-0000-06-15-00-000-003-000-011-00002 Trabajador especializado III 4 Hrs. (2034)	Q 584.00	Q -	Q 400.00	Q 416.00	Q 1,400.00
8	11130013-207-00-0801-0000-06-15-00-000-003-000-011-00001 Oficinista III (3030)	Q1,192.00	Q -	Q 400.00	Q 1,233.00	Q 2,825.00
9	11130013-207-00-0801-0000-06-15-00-000-003-000-011-00006 Técnico II (3020)	Q1,381.00	Q -	Q 400.00	Q 1,069.00	Q 2,850.00
10	11130013-207-00-0801-0000-06-15-00-000-003-000-011-00005 Trabajador Operativo III (1030) *VACANTE	Q1,074.00	Q -	Q 400.00	Q 1,301.00	Q 2,775.00
11	11130013-207-00-0801-0000-06-15-00-000-003-000-011-00003 Trabajo Especial III 4 Hrs. (2034)	Q 584.00	Q -	Q 400.00	Q 416.00	Q 1,400.00
12	11130013-207-00-0801-0000-06-15-00-000-003-000-011-00004 Trabajador Operativo IV (1040) *VACANTE	Q1,115.00	Q -	Q 400.00	Q 1,260.00	Q 2,775.00
13	11130013-207-00-0901-0000-06-15-00-000-003-000-011-00002 Técnico I 5 Hrs. (3015)	Q 813.75	Q -	Q 400.00	Q 568.00	Q 1,781.75
14	11130013-207-00-0901-0000-06-15-00-000-003-000-011-00005 Trabajador Especializado III 4Hrs. (2034)	Q 584.00	Q -	Q 400.00	Q 416.00	Q 1,400.00
15	11130013-207-00-0901-0000-06-15-00-000-003-000-011-00004 Trabajador Especializado III 4 Hrs. (2034)	Q 584.00	Q -	Q 400.00	Q 416.00	Q 1,400.00
16	11130013-207-00-0901-0000-06-15-00-000-003-000-011-00001 Técnico I 5 Hrs. (3015)	Q 813.75	Q -	Q 400.00	Q 568.00	Q 1,781.75
17	11130013-207-00-0901-0000-06-15-00-000-003-000-011-00003 Trabajador Especializado III 4 Hrs. (2034)	Q 584.00	Q -	Q 400.00	Q 416.00	Q 1,400.00
18	11130013-207-00-1201-0000-06-15-00-000-003-000-011-00002 Trabajador Especializado III 5 Hrs. (2035)	Q 730.00	Q -	Q 400.00	Q 620.00	Q 1,750.00
19	11130013-207-00-1201-0000-06-15-00-000-003-000-011-00003 Trabajador Especializado II (2020) VACANTE	Q1,135.00	Q -	Q 400.00	Q 1,265.00	Q 2,800.00
20	11130013-207-00-1201-0000-06-15-00-000-003-000-011-00001 Oficinista III (6030) VACANTE	Q1,192.00	Q -	Q 400.00	Q 1,233.00	Q 1,633.00
21	11130013-207-00-1201-0000-06-15-00-000-003-000-011-00005 Técnico II (3020)	Q1,381.00	Q -	Q 400.00	Q 1,069.00	Q 2,850.00
22	11130013-207-00-1701-0000-06-15-00-000-003-000-011-00001 Técnico I 5 Hrs. (3515)	Q 813.25	Q -	Q 400.00	Q 568.00	Q 1,781.25



88M



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Handwritten initials and marks at the top right of the page.

ARTICULO 6. PAGO DEL BONO MONETARIO: El monto en concepto de "Bono Monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado" (renglón de gasto 015) establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente, asignado al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo.

ARTICULO 7. EFECTOS DEL BONO: El "Bono Monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado" deberá tomarse en cuenta para el cálculo de: Aguinaldo, Bonificación Anual (Bono 14), Indemnización y Pensión Civil por jubilación; por lo que será objeto de los descuentos y retenciones establecidos en la Ley.

ARTICULO 8. VIGENCIA DEL "BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO": Este bono tendrá vigencia a partir del uno (1) de enero de dos mil diecinueve (2019).

ARTICULO 9. MODIFICACIONES: Para modificar el presente Acuerdo, se requerirá opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 10. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos en forma conjunta o separada, según sea el caso, por el Ministerio de comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 11. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del uno (1) de enero del dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE

Handwritten signature of José Luis Benito Ruiz, circled in black.

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Handwritten signature of Edgar Anibal Gómez Escobar.

Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



JUSTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, realizó modificación y así dar cumplimiento con lo establecido al Acuerdo Gubernativo No. 250-2020 Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de las Actividades Exportadora y de Maquila y Acuerdo Gubernativo No. 252-2020 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, del Ministerio de Finanzas Públicas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantizan la protección económica y jurídica de la familia y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo; y que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario justo que permite satisfacer sus necesidades mínimas vitales.

Por lo que la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional en cumplimiento a lo que indica la Constitución Política de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo Número 250-2020, procede a realizar el trámite para el incremento en el bono monetario para ajustar el salario mínimo 2021 del personal que labora en los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 031 "Jornales", financiado con recursos de esta Institución.

**ÁREA
ADMINISTRATIVA**

ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS MONETARIOS POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL TGW
RENGLON 011 "PERSONAL PERMANENTE"

No.	SITUACION ACTUAL				SITUACION PROPUESTA					
	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Código de Empleado	Sueldo	TOTAL	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Diario	Bono Ajuste Temporal condicionado	Bono de Antigüedad	Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 350-2020	Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 350-2020 ; Del 1 de Enero al 31 de diciembre 2021
1	DIRECCION DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL TGW 11130013-207-00-0101-0007-06-15-00-000-003-000-011-15-001 Ericka Maritza Barrinos López de Pérez Trabajador Operativo III-Consjería	9901106622	Q. 1,074.00	Q. 2,810.00	DIRECCION DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL TGW 11130013-207-00-0101-0007-06-15-00-000-003-000-011-15-002 Ericka Maritza Barrinos López de Pérez Trabajador Operativo III-Consjería	Q. 1,074.00	Q. 1,701.00	Q. 35.00	Q. 15.10	Q. 181.20
						Q. 15.10	Q. 2,825.10	Q. 181.20		

Elaborado por:

Irene Guadalupe Ixcot Panadero
Profesional en Administración de Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Revisado Recursos Humanos:

Aura Vanessa Molina Escobar
Profesional en Materias de Gestión de Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Revisado Departamento Financiero:

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

Aprobado por:

Franisco Javier Polanco Sotís
~~DIRECTOR GENERAL~~
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS MONETARIOS POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO
RENGLON 031 JORNALES

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL TGW

Nº. DE PERSONA	SITUACION ACTUAL					SITUACION PROPUESTA					JORNAL MENSUAL						
	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Código de Empleado	Día/Diario	Horas Laboradas	Mensual	Bono Mesonero	BONO ANTIGUEDAD	TOTAL	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Día/Diario	Horas Laboradas	Mensual	Bono Monetario	Bono de Antigüedad	Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 250-2020 Mensual	TOTAL MENSUAL JORNAL	Total Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 250-2020 Del 1 de Enero al 31 de diciembre 2021
1	DIRECCION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL TGW Aux. Op. Maq. Equipo (4 horas) Axel Noé Girón Lemus	9901471018	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 1,324.27	DIRECCION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL TGW Aux. Op. Maq. Equipo Axel Noé Girón Lemus	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 88.28	Q 1,412.55	Q 1,059.36
2	Aux. Op. Maq. Equipo (4 horas) Elmer Obed Col Teyul	9901474960	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 1,324.27	Aux. Op. Maq. Equipo Elmer Obed Col Teyul	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 88.28	Q 1,412.55	Q 1,059.36
3	Aux. Op. Maq. Equipo (6 horas) Lázaro Obdulio Salvatierra Morales	9901153150	Q 53.52	6	Q 1,627.90	Q 358.50	Q 37.50	Q 2,023.90	Aux. Op. Maq. Equipo Lázaro Obdulio Salvatierra Morales	Q 53.52	6	Q 1,627.90	Q 358.50	Q 37.50	Q 94.93	Q 2,118.83	Q 1,139.16
4	Aux. Op. Maq. Equipo (4 horas) Cesar Francisco Herrarte Pozuelos	9901476870	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 1,324.27	Aux. Op. Maq. Equipo Cesar Francisco Herrarte Pozuelos	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 88.28	Q 1,412.55	Q 1,059.36
5	Aux. Op. Maq. Equipo Daniel Antonio Tubac Benito	9901489212	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 1,324.27	Aux. Op. Maq. Equipo Daniel Antonio Tubac Benito	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 88.28	Q 1,412.55	Q 1,059.36
6	Aux. Op. Maq. Equipo Rodrigo de Paz Cardona	9901426431	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 1,324.27	Aux. Op. Maq. Equipo Rodrigo de Paz Cardona	Q 35.68	4	Q 1,085.27	Q 239.00	Q -	Q 88.28	Q 1,412.55	Q 1,059.36
												Q 536.33		Q 6,435.96			

Elaborado por:

Revisado RRHH:

Revisado Departamento Financiero:

Aprobado por:

Irene Guadalupe Ixcot Panadero
Profesional en Administración de Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Aura Vanessa Molina Escobar
Profesional en Materia de Gestión de Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

David Vallejo Parras
JEFEE FINANCIERO
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

Francisco Javier Polanco Sofís
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

Nro. de puestos	SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA									
	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Código de Puesto	Diario	Horas Laboreadas	Mensual	Bono Mensual	BONO ANTI-VEJEDAD	TOTAL	Diario	Horas Laboreadas	Mensual	Bono Mensual	BONO ANTI-VEJEDAD	Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 250-2020	TOTAL MENSUAL JORNAL	Total Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 250-2020 Del 1 de Enero al 31 de diciembre 2021
1	DIRECCIÓN DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL TGW Aux. Op. Maq. Equipo Domingo Aurelio Caxaj Tax	9901426545	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 2,699.75	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 125.35	Q. 2,825.10	Q. 1,504.20
2	11130013-207-00-0001-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00039 Aux. Op. Maq. Equipo Gaspar Benjamin Batz Gutiérrez	9901426542	Q. 62.44	7	Q. 1,899.22	Q. 418.25	Q. 43.75	Q. 2,361.22	Q. 62.44	7	Q. 1,899.22	Q. 418.25	Q. 43.75	Q. 110.74	Q. 2,471.96	Q. 1,328.88
3	11130013-207-00-0001-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00032 Aux. Op. Maq. Equipo Geovany José María Rosales Truc	9901426572	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 2,699.75	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 125.35	Q. 2,825.10	Q. 1,504.20
4	11130013-207-00-0001-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00040 Aux. Op. Maq. Equipo Hebert Adiel Antonio Ojeda Baten	9901431106	Q. 62.44	7	Q. 1,899.22	Q. 418.25	Q. 43.75	Q. 2,361.22	Q. 62.44	7	Q. 1,899.22	Q. 418.25	Q. 43.75	Q. 110.74	Q. 2,471.96	Q. 1,328.88
5	11130013-207-00-0001-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00035 Aux. Op. Maq. Equipo Juan Nicolás Gutiérrez Carrillo	9901426546	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 2,699.75	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 125.35	Q. 2,825.10	Q. 1,504.20
6	11130013-207-00-0001-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00033 Aux. Op. Maq. Equipo Ricardo Jossafat Tzunun Toyom	9901426574	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 2,699.75	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 125.35	Q. 2,825.10	Q. 1,504.20
7	11130013-207-00-0001-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00036 Aux. Op. Maq. Equipo Vicente Raúl Velásquez Robles	9901426575	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 2,699.75	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 125.35	Q. 2,825.10	Q. 1,504.20
8	11130013-207-00-0001-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00038 Aux. Op. Maq. Equipo Rafael Isaias Gutiérrez Gutiérrez	9901133965	Q. 53.52	6	Q. 1,627.90	Q. 358.50	Q. 37.50	Q. 2,023.90	Q. 53.52	6	Q. 1,627.90	Q. 358.50	Q. 37.50	Q. 94.93	Q. 2,118.83	Q. 1,139.16
													Q. 943.16	Q. 11,317.92		

Elaborado por:

Revisado RRHH:

Revisado Departamento Financiero:

Aprobado por:

Irene Guadalupe Ixcot Panadero
Profesional en Administración de Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Laura Vanessa Molina Escobar
Profesional en Materia de Gestión de Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Luis David Vallejo Parra
JEFE FINANCIERO
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

Francisco Javier Polanco Solís
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW



GOBIERNO GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS MONETARIOS POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

RADIO NACIONAL QUETZALTENANGO T.G.Q.
Región de Ixco 031 Jorنال

No. de Empleado	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUUESTA				TOTAL MENSUAL JORNAL	Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 250-2020; Del 1 de Enero al 31 de diciembre 2021	
	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Código de Empleado	Diario	Horas Laboradas	Mensual	Bono Monetario	Bono de Antigüedad	Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 250-2020			
1	DIRECCION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL TGN Aux. Op. Maq. Equipo Alfonso Quijivix Domingo	9901426532	Q. 62.44	7	Q. 1,899.22	Q. 418.25	Q. 43.75	Q. 2,361.22	Q. 110.74	Q. 2,471.96	Q. 1,328.88
2	Aux. Op. Maq. Equipo Carlos Armando Batz Mejía	9901426525	Q. 44.60	5	Q. 1,356.58	Q. 298.75	Q. 46.88	Q. 1,702.21	Q. 63.48	Q. 1,765.69	Q. 761.76
3	Aux. Op. Maq. Equipo Félix Domingo Pérez Bautista	9901426529	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 75.00	Q. 2,724.75	Q. 100.35	Q. 2,825.10	Q. 1,204.20
4	Aux. Op. Maq. Equipo Mayra Aracely Romero de Vásquez	9901426518	Q. 44.60	5	Q. 1,356.58	Q. 298.75	Q. 31.25	Q. 1,686.58	Q. 79.11	Q. 1,765.69	Q. 949.32
5	Aux. Op. Maq. Equipo Jacobo Soto Castro	9901426520	Q. 53.52	6	Q. 1,627.90	Q. 358.50	Q. 56.25	Q. 2,042.65	Q. 76.18	Q. 2,118.83	Q. 914.16
6	Aux. Op. Maq. Equipo César Leonardo Lucas Mejía	9901426528	Q. 44.60	5	Q. 1,356.58	Q. 298.75	Q. 31.25	Q. 1,686.58	Q. 79.11	Q. 1,765.69	Q. 949.32
7	Aux. Op. Maq. Equipo Miguel Arturo Alvarez Jocol	9901426522	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 2,699.75	Q. 125.35	Q. 2,825.10	Q. 1,504.20
8	Aux. Op. Maq. Equipo Pedro Quijivix Domingo	9901426516	Q. 62.44	7	Q. 1,899.22	Q. 418.25	Q. 43.75	Q. 2,361.22	Q. 110.74	Q. 2,471.96	Q. 1,328.88
9	Aux. Op. Maq. Equipo Juan Antonio Pol	9901426531	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 35.00	Q. 2,684.75	Q. 140.35	Q. 2,825.10	Q. 1,684.20
10	Aux. Op. Maq. Equipo Selwin Orlando Beletzuy Pérez	9901426536	Q. 62.44	7	Q. 1,899.22	Q. 418.25	Q. 43.75	Q. 2,361.22	Q. 110.74	Q. 2,471.96	Q. 1,328.88
11	Aux. Op. Maq. Equipo Jennifer Sofia Jacqueline García López	9901426534	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 31.25	Q. 2,649.75	Q. 175.35	Q. 2,825.10	Q. 2,104.20

Elaborado por:

Revisado RRRH:

Revisado Departamento Financiero:

Aprobado por:

Irene Guadalupe Ixcoot Panadero
Profesional en Administración de Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Vanessa Molina Escobar
Profesional en Materia de Gestión de Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS MONETARIOS POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO

RADIO NACIONAL SAN MARCOS T.G.S.M.
 Región de gasto 031. Jornal

No. de personal	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA							TOTAL MENSUAL JORNAL	Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 250-2020; Del 1 de Enero al 31 de diciembre 2021			
	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Código de empleado	Diario	Horas Laboradas	Mensual	Bono Monetario	BONO ANTIGÜEDAD	TOTAL	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Diario	Horas Laboradas			Mensual	Bono Monetario	Bono de Antigüedad
1	DIRECCION DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL TGW 11130013-207-06-1201-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00038 Aux. Op. Maq. Equipo Adelita Lisbeth Barrios Palacios	9901426589	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 2,699.75	DIRECCION DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL TGW 11130013-207-06-1201-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00038 Aux. Op. Maq. Equipo Adelita Lisbeth Barrios Palacios	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 125.35	Q. 2,825.10
2	DIRECCION DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL TGW 11130013-207-06-1201-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00037 Aux. Op. Maq. Equipo Francisco Enrique Miranda López	9901426585	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 2,699.75	DIRECCION DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL TGW 11130013-207-06-1201-0000-06-15-00-000-003-000-033-11-00037 Aux. Op. Maq. Equipo Francisco Enrique Miranda López	Q. 71.40	8	Q. 2,171.75	Q. 478.00	Q. 50.00	Q. 125.35	Q. 2,825.10
															Q. 250.70	Q. 3,008.40

Elaborado por:

Irene Guadalupe Ixcot Panadero
 Profesional en Administración de Recursos Humanos
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Revisado RRHH:

Auro Vanessa Molina Escobar
 Profesional en Materia de Gestión de Recursos Humanos
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Revisado Departamento Financiero:

Luis David Vallejo Parras
 JEFE FINANCIERO
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

Aprobado por:

Francisco Laver Polanco Solís
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS MONETARIOS POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO

RADIO NACIONAL PREN T.G.F.P.
 Renglón de gasto 031 Jornal

No. de personal	SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA						Total Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 250-2020; Del 1 de Enero al 31 de diciembre 2021		
	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Código de empleado	Diario	Horas Laboradas	Mensual	Bono Monetario	BONO ANTIGÜEDAD	TOTAL	Diario	Horas Laboradas	Mensual	Bono Monetario		Bono de Antigüedad	Bono Monetario ajuste salario mínimo Acuerdo 250-2020
1	DIRECCION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL TGW Aux. Op. Man. Equipo Brenda Lizaira Lemus Cacao	9901436581	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q 50.00	Q 2,699.75	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q 50.00	Q 125.35	Q 2,825.10
2	DIRECCION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL TGW Aux. Op. Man. Equipo Jani Yovani Cahel Juárez	9901436579	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q 50.00	Q 2,699.75	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q 50.00	Q 125.35	Q 2,825.10
3	DIRECCION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL TGW Aux. Op. Man. Equipo Junior Ulises Gómez Baños	9901483396	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q -	Q 2,649.75	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q -	Q 175.35	Q 2,825.10
4	DIRECCION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL TGW Aux. Op. Man. Equipo Jone Mirarr Salinas Casal	990030866	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q -	Q 2,649.75	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q -	Q 175.35	Q 2,825.10
5	DIRECCION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL TGW Aux. Op. Man. Equipo Kimberli Esteriani Chan Pinelo	9901426580	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q -	Q 2,649.75	Q 71.40	8	Q 2,171.75	Q 478.00	Q -	Q 175.35	Q 2,825.10

Elaborado por:

Revisado por: tamentamo Financiero:

Revisado RRHH:

Aprobado por:

Irene Guadalupe Ixcot Panadero
 Profesional en Administración de Recursos Humanos
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Aura Vanessa Molina Escobar
 Profesional en Materia de Gestión de Recursos Humanos
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

**ÁREA
FINANCIERA**

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 15/03/2021 HORA : 14:40.05 REPORTE: R00817622.rpt
---------------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 12
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								-44,324.00	0.00
000-020-0004 Tecnicos con registro en radio y/o television	15	00	000	002	000	100	11	-44,324.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								44,324.00	0.00
000-020-0003 Comerciales registrados de personas jurídicas o individuales	15	00	000	002	000	0	11	6,436.00	0.00
000-021-0003 Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	15	00	000	003	000	0	11	37,888.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			
SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO	
000-020-0003 Comerciales registrados de personas jurídicas o individuales	0	6,436.00	
000-020-0004 Tecnicos con registro en radio y/o television	-44,324.00	0	
000-021-0003 Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	0	37,888.00	
	-44,324.00	44,324.00	

DESCRIPCIÓN Se solicita la presente modificación para fortalecer los Grupos 0 de Oficinas Centrales, Radio Nacional de Tonicapán, Radio Nacional de Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos, Radio Nacional de Petén y Radio Nacional de Guatemala.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

68.

26/48

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3
		FECHA : 15/03/2021
		HORA : 14:40.05
		REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 12
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-44,324.00	44,324.00
0000-SIN ORGANISMO	-44,324.00	44,324.00
0000-SIN CORRELATIVO	-44,324.00	44,324.00
Total	-44,324.00	44,324.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

Se solicita la presente modificación para fortalecer los Grupos 0 de Oficinas Centrales, Radio Nacional de Totonicapán, Radio Nacional de Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos, Radio Nacional de Petén y Radio Nacional de Guatemala.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

27/48

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 15/03/2021 HORA : 14:40.05 REPORTE: R00817622.rpt
---------------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 12
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
207	15	00	000	002	000	000-020	Personas individuales y jurídicas registradas en radiodifusión y televisión	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción
207	15	00	000	002	000	000-020-0003	Comerciales registrados de personas jurídicas o individuales	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción
207	15	00	000	002	000	000-020-0004	Técnicos con registro en radio y/o televisión	No se modifica la meta del débito en virtud de que no afecta la producción
207	15	00	000	003	000	000-021	Servicios de radiodifusión	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción
207	15	00	000	003	000	000-021-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción

Centro Costo Consolidados
2098-2; 2363-2; 2620-2; 2621-2; 2658-2; 2966-3; 2966-19;

DESCRIPCIÓN Se solicita la presente modificación para fortalecer los Grupos 0 de Oficinas Centrales, Radio Nacional de Totonicapán, Radio Nacional de Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos, Radio Nacional de Petén y Radio Nacional de Guatemala.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

28/48



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA



**JUSTIFICACIÓN COMPROBANTE DE REPROGRAMACIÓN DE
SUBPRODUCTOS CLASE INTRA1 POR UN VALOR DE Q.44,324.00 DE**

DEBITO:

Partida No.: 2021-1113-0013-207-00-15-00-000-002-000-0101-158-11-0000-0000

RENLÓN 158 "Derechos de bienes intangibles" Q. 44,324.00

Se solicita el débito en el renglón 158, dejando de adquirir vacunas antivirus en virtud que los equipos de cómputo son muy antiguos y no es conveniente comprar las mismas ya que en cualquier momento arruina el mencionado equipo propiedad de la General de Radiodifusión y Televisión Nacional, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Considerando que el saldo restante nos alcanza para poder cubrir los demás compromisos de esta Dirección General en el presente ejercicio 2021.

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

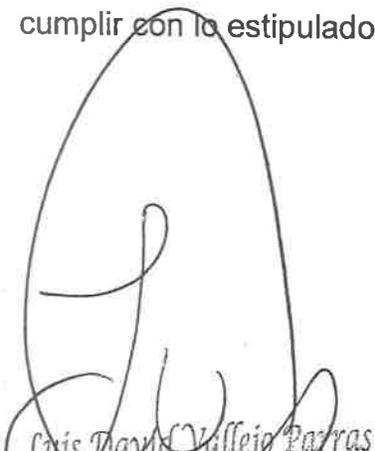
**JUSTIFICACIÓN COMPROBANTE DE REPROGRAMACIÓN DE
SUBPRODUCTOS CLASE INTRA1 POR UN VALOR DE Q.44,324.00**

CRÉDITO:

Partida No.: 2021-1113-0013-207-00-15-00-000-003-000-0101-015-11-0000-0000

**RENGLÓN 015 "Complementos específicos al personal permanente"
Q.182.00**

Se solicita el crédito en el renglón 015, complementos específicos al personal permanente, para la realización del ajuste a los salarios mínimos de los trabajadores de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional quienes laboran en el renglón 011, personal permanente, según acuerdo gubernativo número 320-2019 del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la radio nacional TGW, para el ejercicio 2021, para poder cubrir con el pago del complemento específico al personal y cumplir con lo estipulado en el acuerdo gubernativo descrito.


Luis David Vallejo Parra
JEFE FINANCIERO
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA



Partida No.: 2021-1113-0013-207-00-15-00-000-002-000-0101-033-11-0000-0000

RENLÓN 033 "Complementos específicos al personal por jornal"

Q.6,436.00

Se solicita el crédito en el renglón 033, complementos específicos al personal por jornal, para la realización del ajuste a los salarios mínimos de los trabajadores de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional quienes laboran en el renglón 033, personal por jornal, según acuerdo gubernativo número 320-2019 del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la radio nacional TGW, para el ejercicio 2021, para poder cubrir con el pago del complemento específico al personal y cumplir con lo estipulado en el acuerdo gubernativo descrito.

Partida No.: 2021-1113-0013-207-00-15-00-000-003-000-0101-033-11-0000-0000

UBICACIÓN GEOGRÁFICA 0801 (TOTONICAPÁN) Q.11,318.00
0901 (QUETZALTENANGO) Q.14,058.00
1201 (SAN MARCOS) Q.3,009.00
1701 (PETEN) Q.9,321.00

RENLÓN 033 "Complementos específicos al personal por jornal"

Q.37,706.00

Se solicita el crédito en el renglón 033, complementos específicos al personal por jornal, para la realización del ajuste a los salarios mínimos de los trabajadores de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional quienes laboran en el renglón 033, personal por jornal, según acuerdo gubernativo número 320-2019 del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la radio nacional TGW, para el ejercicio 2021, para poder cubrir con el pago del complemento específico al personal y cumplir con lo estipulado en el acuerdo gubernativo descrito.

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PROGRAMACION ANUAL RENGLON 033 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL."

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL -TGW-

EJERCICIO FISCAL 2021

2021-1113-0013-207-00-15-00-000-003-000-033-11-0000-0000

CENTRO DE COSTO 2621 Ubicación Geográfica 1201

Nº DE Partida	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Auxiliar Op. Mesa Y Equipo	Q 125.35	Q 125.35	Q 125.35	Q 125.35	1,004.25								
2	Auxiliar Op. Mesa Y Equipo	Q 125.35	Q 125.35	Q 125.35	Q 125.35	1,004.25								
	SUB-TOTAL	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	3,008.40

###	TOTAL MENSUAL	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	250.70	3,008.40
-----	---------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	----------

(Signature)
Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

(Signature)
Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PROGRAMACION ANUAL_RENGLON_033 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL "

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL-TGW-

EJERCICIO FISCAL 2021

2021-1113-0013-207-00-15-00-000-003-000-033---11-0000-0000

CENTRO DE COSTO Ubicación Geográfica 1701

No. de Postion	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Auxiliar Op. Man. Y Equipo	Q 125.35	1,004.20											
2	Auxiliar Op. Man. Y Equipo	Q 125.35	1,004.20											
3	Auxiliar Op. Man. Y Equipo	Q 175.35	2,004.20											
4	Auxiliar Op. Man. Y Equipo	Q 175.35	2,004.20											
5	Auxiliar Op. Man. Y Equipo	Q 175.35	2,004.20											
	SUB-TOTAL	776.75	9,321.00											

5.	TOTAL MENSUAL	776.75	776.75	776.75	776.75	776.75	776.75	776.75	776.75	776.75	776.75	776.75	776.75	9,321.00
----	---------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	----------

Luis David Vallejo Parrales
JEFE FINANCIERO
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

[Signature]
 Francisco Javier Polanco Sofis
DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PROGRAMACION ANUAL RENGLON 033 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL"

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL -TGW-

EJERCICIO FISCAL 2021

2021-1113-0013-207-00-45-00-000-003-000-033--11-0000-0000

CENTRO DE COSTO Ubicación Geográfica 901

No. De Proyecto	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Avulsar Op. Man. Y Equipo	110.74 Q	110.74 Q	110.74 Q	110.74 Q	1,338.00								
2	Avulsar Op. Man. Y Equipo	83.48 Q	83.48 Q	83.48 Q	83.48 Q	1,001.76								
3	Avulsar Op. Man. Y Equipo	100.35 Q	100.35 Q	100.35 Q	100.35 Q	1,204.20								
4	Avulsar Op. Man. Y Equipo	79.11 Q	79.11 Q	79.11 Q	79.11 Q	949.32								
5	Avulsar Op. Man. Y Equipo	76.18 Q	76.18 Q	76.18 Q	76.18 Q	914.16								
6	Avulsar Op. Man. Y Equipo	79.11 Q	79.11 Q	79.11 Q	79.11 Q	949.32								
7	Avulsar Op. Man. Y Equipo	125.35 Q	125.35 Q	125.35 Q	125.35 Q	1,504.20								
8	Avulsar Op. Man. Y Equipo	110.74 Q	110.74 Q	110.74 Q	110.74 Q	1,338.00								
9	Avulsar Op. Man. Y Equipo	140.35 Q	140.35 Q	140.35 Q	140.35 Q	1,684.20								
10	Avulsar Op. Man. Y Equipo	110.74 Q	110.74 Q	110.74 Q	110.74 Q	1,338.00								
11	Avulsar Op. Man. Y Equipo	175.35 Q	175.35 Q	175.35 Q	175.35 Q	2,104.20								
SUB-TOTAL		1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	14,058.00

11	TOTAL MENSUAL	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	1,171.50	14,058.00
----	---------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------

Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

Luis David Vallejo Ferris
JEFE FINANCIERO
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PROGRAMACION ANUAL RENGLON 033 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL "

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL -TGW-

EJERCICIO FISCAL 2021

2021-1115-0015-207-00-15-00-000-003-000-033---11-0000-0000

CENTRO DE COSTO Ubicación Geográfica 801

No. de Elemento	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Auxiliar Op. Man. Y Equipos	125.35 Q	1,642.20											
2	Auxiliar Op. Man. Y Equipos	110.74 Q	1,328.88											
3	Auxiliar Op. Man. Y Equipos	125.35 Q	1,642.20											
4	Auxiliar Op. Man. Y Equipos	110.74 Q	1,328.88											
5	Auxiliar Op. Man. Y Equipos	125.35 Q	1,642.20											
6	Auxiliar Op. Man. Y Equipos	125.35 Q	1,642.20											
7	Auxiliar Op. Man. Y Equipos	125.35 Q	1,642.20											
8	Auxiliar Op. Man. Y Equipos	94.93 Q	1,170.16											
	SUB-TOTAL	943.16	11,317.92											

8	TOTAL MENSUAL	943.16	943.16	943.16	943.16	943.16	943.16	943.16	943.16	943.16	943.16	943.16	943.16	11,317.92
---	---------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-----------

Luis David Vallejo Barras
JEFECENTRO GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

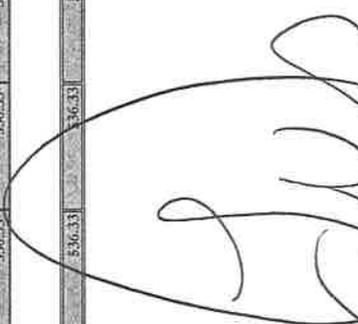
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
PROGRAMACION ANUAL RENGLO 033 "COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL "
DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL -TGW-
EJERCICIO FISCAL 2021

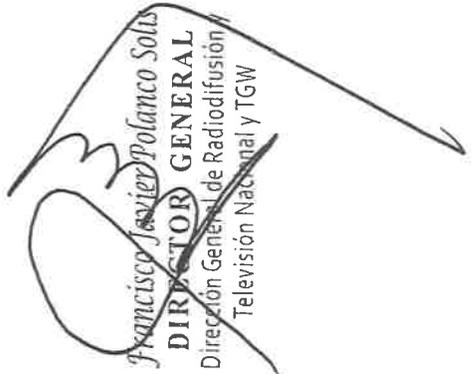
2021-1113-0013-207-00-15-00-000-002-000-033...-11-0000-0000

CENTRO DE COSTO Ubicación Geográfica 0101

Nº. Del Proyecto	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Auxiliar Op. Maq. Y Equipo 41	88.28 Q	1,089.36											
2	Auxiliar Op. Maq. Y Equipo 41	88.28 Q	1,089.36											
3	Auxiliar Op. Maq. Y Equipo 41	94.93 Q	1,179.16											
4	Auxiliar Op. Maq. Y Equipo 41	88.28 Q	1,089.36											
5	Auxiliar Op. Maq. Y Equipo 41	88.28 Q	1,089.36											
6	Auxiliar Op. Maq. Y Equipo 41	88.28 Q	1,089.36											
SUB-TOTAL		536.33	6,435.96											

C	TOTAL MENSUAL	536.33	536.33	536.33	536.33	536.33	536.33	536.33	536.33	536.33	536.33	536.33	536.33	6,435.96
---	---------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	----------


Luis David Vallejo Barras
JEFE FINANCIERO
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW


Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

37/48

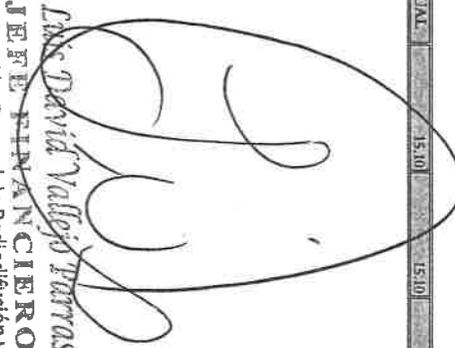
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
PROGRAMACIÓN ANUAL RENGLÓN 015 "COMPLEMENTO ESPECÍFICO AL PERSONAL PERMANENTE"
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL -TGW-

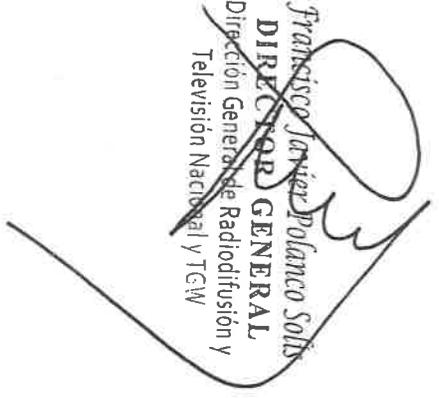
EJERCICIO FISCAL 2021

2021-1113-0013-207-00-15-00-000-003-000-015---11-0000-0000

CENTRO DE COSTO 2363 Ubicación Geográfica 0101

N.º de Expediente	DISGUBERCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Trabajador Operativo III	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	181.20
	SUB-TOTAL	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	181.20
	TOTAL MENSUAL	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	15.10	181.20


Jefe Financiero
David Vallejo Terras
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW


Francisco Javier Polanco Solís
Director General
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TGW

3

3



RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2021-DF

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL

Guatemala 15 de marzo de 2021

El despacho de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, debe contar con el personal capacitado y con la experiencia para el buen funcionamiento y desempeño de las actividades de información y divulgación gubernamental encomendados a la Dirección, en forma eficaz y eficiente.

CONSIDERANDO

Que somos una Radio de referencia historia nacional, con sentido social y multicultural, que construye ciudadanía por medio de información pública de interés y programación variada para todas las generaciones.

CONSIDERANDO

Que el Director General de Radiodifusión y Televisión Nacional, con fundamento en el Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2021 y sus ampliaciones aprobados mediante decreto 12-2020, 13-2020, 20-2020 y Acuerdo Gubernativo 253-2020 y Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2021.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Reprogramación de Subproductos, clase Intra2 No. 12 por la cantidad de Q.44, 324.00 (Q. Cuarenta cuatro mil trescientos veinticuatro Quetzales 00/100) de los renglones presupuestarios; 015 "Complementos específicos al personal permanente" 033 "Complementos específicos al personal por jornal" 158 "Derechos de bienes intangibles" otorgados a entidades públicas, con la fuente de financiamiento 11 "ingresos corrientes".

SEGUNDO: Pase al Departamento Financiero para realizar lo que corresponda en Ley.

TERCERO: La presente resolución surte efectos a partir de la presente fecha.


Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

USEPLAN

Guatemala, 15 de marzo de 2021
OFICIO-PLAN-DGRTN-051-2021/jcg

Licenciada
Vanessa Molina
Coordinadora
Recursos Humanos
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional
Presente

Estimada Licenciada Molina:

Nos dirigimos a usted para informarle de la modificación presupuestaria solicitada por el departamento financiero con oficio DGRTN-OFCIO-DF-No-122-MJDCU en donde menciona que se traslada la modificación para personal permanente para realizar el incremento salarial, solicitado por recursos humanos el cual asciende a a cantidad de Q 44,324.00 para continuar con el proceso acorde a planificación para elaborar la modificación requerida.

Al respecto se traslada la modificación clase INTRA 1, Comprobante No.12, por un valor de Q 44,324.00 que servirá para fortalecer el Grupo 0 de Oficinas Centrales, Grupo 0 de Radio Nacional de Totonicapán, Grupo 0 de Radio Nacional de Quetzaltenango, Grupo 0 de Radio Nacional de San Marcos, Grupo 0 de Radio Nacional de Petén y Grupo 0 de Radio Nacional de Guatemala, de esta Dirección General. Se adjunta justificación.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada a la presente, quedo de usted.

Atentamente,


Francisco Javier Polanco Solís
Director General

Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional


Lic. Juan Carlos Garoz
Asesor de Planificación
DGRTN
ASESORÍA
GUATEMALA, C.A.

C.C./ Archivo



Vanessa M
16.03.2021



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA



Guatemala 12 de marzo de 2021
DGRTN-OFCIO-DF-122-2021-MJDCU

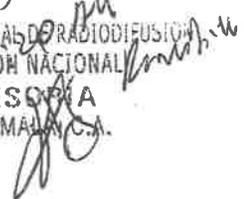
Licenciado
Juan Carlos Garoz
Planificación
Dirección General de Radiodifusión
Y Televisión Nacional
Presente

Mé dirijo a usted de manera atenta, para trasladarle la modificación para fortalecer renglón 015 y 033 de Guatemala y las Radios departamentales ya que no se cuenta con el presupuesto para cubrir el ajuste al salario mínimo y fue necesario realizar las modificaciones y según la información enviada a este departamento por parte de Recursos Humanos solicito un monto de Q 44,324.00 para continuar con el proceso que corresponde se le traslada para que realice la parte que corresponde acorde a Planificación.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente;


Mario del Cid Urrutia
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Radiodifusión
Televisión Nacional TGV

15/3/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL
ASESORIA
GUATEMALA S.A.




**DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN PLANIFICACIÓN –DGRTN-13-2021
Guatemala, 15 de marzo de 2021**

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 433, Ley de Radiocomunicaciones, en su Artículo 7, numeral 7, atribuye a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, tener dentro de sus funciones administrar los fondos financieros y las metas físicas de los productos y subproductos asignados, constituidos a su favor, eficientemente, en forma directa, que se ejecuten para Servicios de Radiodifusión y Televisión Nacional y del contenido del artículo 39 del Acuerdo Gubernativo No. 311-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, que se refiere a las Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario el fortalecimiento presupuestario de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, para los distintos renglones asignados con el objetivo de la provisión de bienes y servicios que respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6, del Acuerdo Gubernativo 253-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, faculta a realizar la reprogramación de metas físicas por parte de la máxima autoridad.

CONSIDERANDO

Que el Director General de Radiodifusión y Televisión Nacional, con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto Número 25-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, con vigencia mediante el acuerdo gubernativo número 253-2020 de fecha 30 de Diciembre de 2020, para el ejercicio fiscal 2021,

RESUELVE

Autorizar la reprogramación de metas físicas de productos y subproductos y recursos financieros, de los centros de costos que correspondan en función a las asignaciones aprobadas al presupuesto de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional del ejercicio fiscal 2021, de Grupo 1 de Oficinas Centrales para fortalecer el Grupo 0 de Oficinas Centrales, Grupo 0 de Radio Nacional de Totonicapán, Grupo 0 de Radio Nacional de Quetzaltenango, Grupo 0 de Radio Nacional de San Marcos, Grupo 0 de Radio Nacional de Petén y Grupo 0 de Radio Nacional de Guatemala de esta Dirección General.


Francisco Javier Polanco Solís
Director General
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional


Licenciado Juan Carlos Garoz
Asesor de Planificación
DGRTN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL
ASESORÍA
- GUATEMALA, C.A.

C.C. Despacho
Archivo



**JUSTIFICACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CLASE INTRA 1 PARA EL COMPROBANTE No. 12
POR VALOR DE
Q 44,324.00
CRÉDITO**

Se solicita el presente crédito para fortalecer el Grupo 0 de Radio nacional de Totonicapán, Grupo 0 de Radio Nacional de Quetzaltenango, Grupo 0 de Radio Nacional de San Marcos, Grupo 0 de Radio Nacional de Petén, Grupo 0 de Oficinas Centrales y Grupo 0 de Radio Nacional de Guatemala, de esta Dirección General. Los renglones que se fortalecerán son 015 y 033, servirán para complementar el pago de prestaciones al personal permanente y personal por jornal de las distintos centros de costo ya mencionados. Este servirá para realizar el ajuste a los salarios mínimos de los trabajadores de esta Dirección General. Dichos ajustes no modifican las metas debido a que los mismos no afectan la producción.

Con el presente crédito se puede continuar el cumplimiento proyectado de las metas sin necesidad de modificación alguna, tal y como se mencionó en el párrafo anterior.

DIRECCION
Francisco Javier Polanco Solís
Director General
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

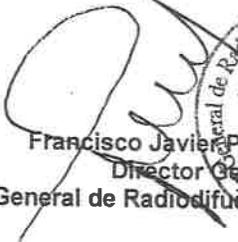
DIRECCION GENERAL DE RADIO
Y TELEVISION NACIONAL
ASESORIA
Lic. Juan Garoz
Asesor de Planificación
DGRTN
GUATEMALA, C.A.

C.C. Archivo

**JUSTIFICACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CLASE INTRA 1 PARA EL COMPROBANTE No.12
POR VALOR DE
Q 40,324.00
DÉBITO**

Se solicita el presente débito de Grupo 1 de Oficinas Centrales para fortalecer el Grupo 0 de Radio Nacional de Totonicapán, Grupo 0 de Radio Nacional de Quetzaltenango, Grupo 0 de Radio Nacional de San Marcos, Grupo 0 de Radio Nacional de Petén, Grupo 0 de Oficinas Centrales y Grupo 0 de Radio Nacional de Guatemala, de esta Dirección General. El renglón de donde se debita no afecta la producción por lo tanto no se modifican las metas. El Renglón 158 que implica dejar de adquirir vacunas antivirus no afecta la producción en virtud que los equipos de cómputo son muy antiguos por lo que no es conveniente adquirir los mismos debido a que en cualquier momento se deterioran los equipos de cómputo, por lo cual dicho débito no afecta la producción.

Debido a lo planteado se puede continuar el cumplimiento proyectado sin necesidad de modificación alguna de metas físicas, con la realización de la transferencia antes descrita.


Francisco Javier Polanco Solís
Director General
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional


DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL
ASESORÍA
Lic. Juan Garza
Asesor de Planificación
DGRTN

C.C. Archivo

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 15/03/2021 HORA : 11:52.32 REPORTE: R00817622.rpt
---------------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 12
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO.MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								-44,324.00	0.00
000-020-0004 Tecnicos con registro en radio y/o television	15	00	000	002	000	100	11	-44,324.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								44,324.00	0.00
000-020-0003 Comerciales registrados de personas jurídicas o individuales	15	00	000	002	000	0	11	6,436.00	0.00
000-021-0003 Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	15	00	000	003	000	0	11	37,888.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			
SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO	
000-020-0003 Comerciales registrados de personas jurídicas o individuales	0	6,436.00	
000-020-0004 Tecnicos con registro en radio y/o television	-44,324.00	0	
000-021-0003 Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	0	37,888.00	
	-44,324.00	44,324.00	

DESCRIPCIÓN Se solicita la presente modificación para fortalecer los Grupos 0 de Oficinas Centrales, Radio Nacional de Totonicapán, Radio Nacional de Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos, Radio Nacional de Petén y Radio Nacional de Guatemala.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión
SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ SOLÍS
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional de Guatemala
 ASESORÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

46/48

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA :	2 DE 3
		FECHA :	15/03/2021
		HORA :	11:52.32
		REPORTE:	R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 12
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES		
0000-SIN ORGANISMO	-44,324.00	44,324.00
0000-SIN CORRELATIVO	-44,324.00	44,324.00
	-44,324.00	44,324.00
Total	-44,324.00	44,324.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

Francisco Javier Escobar Solís
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Radiodifusión y
 Televisión Nacional y TCM

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSION
 Y TELEVISION NACIONAL
 ASERBIDA de Planifromis
 GUATEMALA, C.A. De TV

Se solicita la presente modificación para fortalecer los Grupos 0 de Oficinas Centrales, Radio Nacional de Totonicapán, Radio Nacional de Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos, Radio Nacional de Petén y Radio Nacional de Guatemala.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión
SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

47/48

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 15/03/2021 HORA : 11:52.32 REPORTE: R00817622.rpt
--------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 12
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION	
207	15	00	000	002	000	000-020	Personas individuales y jurídicas registradas en radiodifusión y televisión	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción	
207	15	00	000	002	000	000-020-0003	Comerciales registrados de personas jurídicas o individuales	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción	
207	15	00	000	002	000	000-020-0004	Técnicos con registro en radio y/o televisión	No se modifica la meta del débito en virtud de que no afecta la producción	
07	15	00	000	003	000	000-021	Servicios de radiodifusión	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción	
207	15	00	000	003	000	000-021-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	No se modifica la meta del crédito en virtud de que no afecta la producción	

Centro Costo Consolidados
2098-2; 2363-2; 2620-2; 2621-2; 2658-2; 2966-3; 2966-19;

Se solicita la presente modificación para fortalecer los Grupos 0 de Oficinas Centrales, Radio Nacional de Totonicapán, Radio Nacional de Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos, Radio Nacional de Petén y Radio Nacional de Guatemala.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL
ASESORIA
GUATEMALA, C. FIRMA

Francisco Javier Polanco Solís
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGW

48/48